TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Sábado 24 de Abril de 1915 Núm. 2804

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Aprueba el programa de obras del Palacio Legislativo. Fondos destinados para su construcción, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el programa de obras del Palacio Legislativo, determinado en el memorándum y en el plano anexo, presentado con fecha 20 de Septiembre por el arquitecto don Camilo Gardelle, en representación del profesor arquitecto don Cayetano Moretti, á la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes.

Artículo 2.o Elévase el presupuesto definitivo de las obras del mismo Palacio á la cantidad de seis millones doscientos setenta y tres mil pesos.

Artículo 3.o La Comisión del Palacio Legislativo continuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están á su disposición, y cuando llegue el momento de comprometer obras por mayor suma, solicitará previamente de la Asamblea los fondos necesarios.

Artículo 4.o Deróganse los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la ley de 29 de Noviembre de 1904.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Abril de 1915.

RICARDO ARECO

M. Magariños Solsona

Ministerio del Interior

Montevideo, Abril 22 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
BALTASAR BRUM

Resolución. Apruébase la propuesta de don Juan F. Costa, sobre cambio de chapas de nomenclatura y nueva numeración de las calles, plazas, etc. de la ciudad de Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 20 de 1915.

Visto este expediente remitido por la Intendencia Municipal de Florida, relativo al llamado á propuesta para el cambio de nomenclatura y numeración en la Capital del Departamento, del cual resulta: 1.o Que la propuesta más ventajosa de las tres presentadas en el llamado á licitación es la de don Juan F. Costa, quien se compromete á efectuar el trabajo cobrando cuarenta y siete centésimos por cada número (fojas 20 á 21 vuelta, fojas 29 y vuelta); 2.o Que la Junta Económico-Administrativa ha aceptado dicha propuesta, la cual ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica Departamental (fojas 25 vuelta, 27 y vuelta y 30); 3.o Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno manifiesta que no es necesario un pliego de condiciones especiales para realizar la mejora edilicia á que se refieren estos obrados, pues á su juicio el decreto reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908 contempla los detalles relativos á la forma en que aquélla debe hacerse;

De conformidad con el dictamen fiscal á que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida por la cual se acepta la propuesta de don Juan F. Costa para la nomenclatura y numeración de la ciudad, debiendo tenerse presente: A) Que el proponente debe sujetarse á las disposiciones del decreto reglamentario de 2 de Agosto de 1909 en todo lo que fuere aplicable á la mejora á realizarse; B) Que en lo que no fuera pertinente á la misma el señor Costa debe seguir las indicaciones de la Intendencia, como lo manifiesta en su propuesta; C) Que la Junta Económico-Administrativa debe pronunciarse sobre el ofrecimiento de garantía hecha por el proponente á fojas 21; D) Que oportunamente se cumpla la disposición del artículo 18 del decreto citado de 2 de Agosto de 1909, sobre ejemplares á distribuirse á los Registros de Ventas, Interdicciones y Embargos, etc., del padrón que se forme de la numeración nueva y de la antigua.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Ley. Terrenos que se destinan á la construcción del Palacio Legislativo. Expropiaciones autorizadas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase para la construcción del Palacio Legislativo, el terreno ocupado por la plaza «General Flores», en la calle Agraciada, y la parte de la calle Panamá, comprendida entre dicha plaza y la manzana inmediata al Norte, designada con el número 376 en el plano de esta ciudad.

Artículo 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la manzana número 376, ubicada en la calle Agraciada entre Panamá y Sierra, con el fin de destinarla á plaza pública en sustitución de la que ocupará el Palacio Legislativo y procédase por el Poder Ejecutivo á realizar dicha expropiación con arreglo á la legislación vigente.

El Poder Ejecutivo podrá tomar posesión de los terrenos cuyos propietarios creasen dificultades á la expropiación, previa consignación de una cantidad prudencial fijada por el Juez para cubrir su importe.

Artículo 3.o La Comisión procederá á enajenar en remate público, subdividiéndola en la forma que considere más conveniente, la manzana fiscal ubicada en la calle Agraciada entre Venezuela y Nicaragua destinada por la ley de liquidación del Banco Nacional, promulgada el 10 de Febrero de 1896, para la construcción del Palacio Legislativo. La Comisión, representada por su Presidente y Secretario, recibirá el importe de las ventas, pero las escrituras de traslación de dominio serán otorgadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4.o La Comisión abonará el importe de la expropiación con los fondos de que dispone. Si resultase alguna diferencia entre el precio de aquélla y el obtenido en las ventas á que se refiere el artículo anterior, deberá ella ser cubierta de rentas generales, incluyéndose esa suma, en la oportunidad debida, en el respectivo Presupuesto General de Gastos.

Artículo 5.o La Comisión del Palacio Legislativo, antes de proceder conforme á lo determinado en el artículo 3.o, podrá dar á la Junta Económico-Administrativa preferencia para la compra, en un solo lote, de la referida propiedad, á fin de ser destinada á plaza pública.

Artículo 6.o Derógase el inciso 4.o del artículo 29 de la citada ley de 10 de Febrero de 1896.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 23 de Noviembre de 1904.

DIEGO PONS
2.o Vicepresidente

Enrique Laviña
2.o Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 29 de 1904.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO

Decreto. Nombra una Comisión para el estudio de los mejores medios de extender el dominio industrial del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1915.

Considerando: Que es de alta conveniencia nacional estudiar nuevos procedimientos para conseguir recursos que ayuden al cumplimiento de los fines del Estado, ó para reformar el sistema impositivo actual de modo que se disminuyan los gravámenes que pesan sobre el consumo, ó se le exonere totalmente, á fin de realizar la humanitaria fórmula de la política económica inglesa de que "la mesa del obrero debe estar libre de impuestos";

Que la ciencia económica aconseja, para obtener ese resultado, entre otros medios, el aumento del dominio industrial del Estado;

Que los momentos actuales son propicios para extender el dominio industrial del Estado, porque, como ocurre entre los particulares, la mejor oportunidad para adquirir una industria ya implantada es aquella en que escasean los capitales privados, porque entonces no se infla exageradamente el costo de adquisición;

Que á pesar de la restricción de los mercados del oro, es, sin embargo, posible conseguir capitales para invertirlos en industrias remuneradoras;

Considerando: Que aun cuando existen á estudio del Poder Legislativo varios proyectos de ley tendientes á la finalidad mencionada en el considerando anterior, conviene adoptar un plan general, á fin de obtener los recursos necesarios para realizar esa reforma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase á los señores doctor Eduardo Acevedo, Catedrático de Economía y Finanzas; don Joaquín C. Márquez, Presidente del Banco de la República; ingeniero don José Serrato, Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay; don Luis Supervielle, Presidente del Banco de Seguros del Estado; ingeniero don Bautista Lasgoity, Presidente de las Usinas Eléctricas del Estado, y don Octavio Morató, Presidente del Consejo Nacional de Estadística, para constituir una Comisión Especial que tendrá por cometido estudiar y proponer al Poder Ejecutivo los mejores medios para extender el dominio industrial del Estado y para revisar el régimen rentístico actual.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Apruébase un reglamento de ventas oficiales de mercancías en remate público y cosas que se declaren en comiso ó abandonadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1915.

Vistos el proyecto de reglamentación de las ventas en remate público de las mercaderías y cosas declaradas en comiso ó abandonadas, propuesto por la Dirección General de Aduanas;

Atento á que la Inspección General de Hacienda estudia el plan de contabilidad de las distintas divisiones de Aduana de la Capital, y que mientras no se expida nada obsta á que sea aprobado con carácter provisorio el Reglamento propuesto, con tanta mayor razón que, durante el tiempo en que esté provisoriamente en vigencia, la práctica irá aconsejando las modificaciones necesarias,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el siguiente Reglamento de las ventas en remate público de mercaderías y cosas declaradas en comiso ó abandonadas:

"Las subastas que se practiquen en los locales dependientes de las Visturías serán presenciadas é intervenidas por un empleado de éstas y por uno de la Oficina de Tesorería General, que serán designados, en cada caso, por los jefes de esas dependencias.

En las que se efectúen en Depósitos Fiscales de la jurisdicción de la Alcaidía actuarán, además, con igual cometido, un empleado de ésta, que nombrará el Alcaide, y el Guardaalmacén respectivo, ó su segundo.

Art. 2.o Los interventores aludidos anotarán, separadamente, en libros especiales, que se denominarán de "Ventas en Remate" y serán custodiados en las reparticiones nombradas, cada uno de los lotes, fracciones ó cosas que deban ser vendidos, la marca y numeración del envase de que procedan, el nombre del propietario de éste y una indicación breve del asunto ó antecedentes en que recayó la orden de subasta.

Se hará constar después el precio obtenido, — ya sea parcial ó total, ó ambos, si procede, — el nombre y domicilio del comprador, el número de la boleta que le otorgue el martillero, el importe exigido en concepto de seña, y la numeración de orden que posteriormente le establezca la Tesorería, al percibir el dicho valor de venta.

Art. 3.o Los interventores confrontarán entre sí, á la terminación de las ventas, cada una de las especificaciones que hayan consignado en sus libros, salvando en forma cualquier error que se compruebe.

Inmediatamente pasará cada uno de ellos á su jefe una relación de las ventas efectuadas, con todas las indicaciones prescriptas para el "Libro de Ventas en Remate", debiendo ser aquéllas examinadas y remitidas á la Oficina de Contraloría con el "visto bueno" del funcionario nombrado.

Los estados referidos serán impresos y se guardará en su confección la misma forma que la que se adopte para los "Libros de Ventas en Remate".

Art. 4.o Las boletas de que habla el artículo 2.o se expedirán á nombre del comprador, exclusivamente. Relacionarán con precisión la cantidad, clase y precios de las mercancías ó cosas á que refieran, llevando la firma del martillero y la de los empleados concurrentes á la subasta. Su importe hará "cargo" á la Oficina de Tesorería, sirviendo, además, para autorizar y documentar la salida ó extracción de los artículos que comprenda.

A ese efecto serán examinadas y visadas por el Jefe de la respectiva Visturía.

Art. 5.o Las dichas boletas serán entregadas á los compradores para que ocurran con ellas á la Oficina de Tesorería á abonar los importes correspondientes.

Esta dependencia verificará este documento y la anotación respectiva de la relación que previene el artículo 3.o, y si estuviesen de acuerdo, percibirá el importe, acreditándolo en el libro respectivo, poniendo luego en aquél constancia del pago y el número de orden del asiento ó escrituración de la partida.

Art. 6.o Una vez llenadas estas forma-

lidades, las boletas pasarán nuevamente á poder de los compradores, quienes las presentarán á los empleados que compongan la delegación, para ser visadas y obtener la entrega de las mercancías. A ese fin serán pasadas al respectivo Inspector de Vistas, y luego al Guardaportón del punto, y, finalmente, incorporadas al archivo.

Art. 7.o La omisión de cualquiera de las formalidades prescriptas para las boletas en los artículos anteriores, será suficiente para invalidar el documento é impedir la extracción de las mercancías.

En tales casos, los guardaportones deberán, bajo la más seria responsabilidad, dar cuenta de las irregularidades que comprueben, acompañando al parte respectivo la papeleta observada.

Art. 8.o A la terminación de la subasta se cerrarán las anotaciones del "Libro de Ventas en Remate", haciéndose entrega de ellos á las oficinas á que pertenezcan.

El rematador presentará á la Dirección General de Aduanas las cuentas parciales, acompañadas de una especificación ó lista general, en que constarán también los gastos efectuados por publicaciones, avisos, comisión, etc., debiendo ser sometidas al examen ó censura de la Oficina de Contralorîa.

En caso de conformidad, serán devueltas á la Dirección citada, la que dará andamiento á las primeras, mandándolas incorporar á los antecedentes á que correspondan, y decretará en la última el pago del importe de la "comisión de venta", "gastos", "publicaciones", etc.

Si hubiera observación, se dispondrá la rectificación que proceda, quedando entretanto en suspenso el pago que se ha mencionado precedentemente."

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Declárase procedente el registro de la marca «Excelsior», solicitado por Hannversche Gummiwerke Excelsior Aktiengesellschaft de Hannover.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 22 de 1915.

(Carpeta número 121).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "Excelsior", solicitado por Barbosa Caravia y Cía., en representación de la razón social Hannversche Gummiwerke Excelsior Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), cesionaria de Barbosa Pons y Cía. en lo relativo á los derechos de éstos á la citada marca; y

Considerando: Que el certificado de fojas 14, cuya traducción corre á fojas 16, comprueba que dicha entidad social se halla constituída legalmente en Hannover;

De acuerdo con el señor Fiscal de 1.er turno y la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

Declarar procedente el registro de dicha marca á nombre de la referida sociedad, para artículos de la categoría 1 á 5, 7 y 9, clases 3, 10, 22, 23, 25, 35, 38, 39, 57, 58, 60, 75, 76 y 80, especialmente neumáticos y toda clase de artículos de goma ó caucho.

Devuélvase á la Sección respectiva para las notificaciones y demás efectos procedentes, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Déjase sin efecto la restricción impuesta por resolución de 13 de Octubre de 1914, respecto al registro de la marca de los señores Montes y Tonarelli de Buenos Aires, denominada «El Cantábrico».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 22 de 1915.

(Carpeta número 524|14).

Vista la solicitud de Juan L. Valle, por Montes y Tonarelli, de Buenos Aires, para que se deje sin efecto la restricción con que, por resolución del 13 de Octubre de 1914, se dispuso el registro de la marca "El Cantábrico", para artículos comprendidos en las clases 61 á 71, categoría VIII;

Considerando: Que la restricción consiste en la prohibición de variar los colores blanco y negro del fascímil respectivo;

Que ella fué impuesta á fin de prevenir cualquier perjuicio que á don Eugenio Danree, opositor á dicho registro, pudiera ocasionar la adopción de colores análogos á los de las marcas estampadas á fojas 29 vuelta, pero dejando claramente establecido en la respectiva resolución que los signos de uno y otro contendor son inconfundibles (fojas 43);

Considerando: Que las etiquetas de fojas 47 á 48 vuelta confirman esta aseveración, y que, siendo ello así, no hay para qué mantener dicha prohibición,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la prohibición aludida, impuesta en la resolución del 13 de Octubre de 1914.

Devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Reconócese la personería de don Oscar Fischer, en asuntos sobre inscripción, etc., de marcas, pertenecientes á la Sociedad Anónima C. H. Knorr.—Registro de la marca Colmena.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 22 de 1915.

(Carpeta número 1183|1914).

Vistos y resultando: 1.o Que los señores P. Carvalho y Cía. solicitaron el 22 de Noviembre de 1914 la renovación del registro de la marca "Colmena", que luce á fojas 1 del respectivo expediente; 2.o Que el 3 de Noviembre del mismo año, Oscar Fischer, por C. H. Knorr, de Heilbronn (Alemania), recabaron el registro de la etiqueta de fojas 1 y 2 de estos obrados; 3.o Que Barclay y Cía. el 22 de Diciembre de 1914 pidieron á su vez el registro de la marca "Colmena", de fojas 1 de los antecedentes respectivos;

Considerando: Que las solicitudes de Carvalho y Cía. y Barclay y Cía. no han sido publicadas; al menos no hay constancia de que se haya observado ese requisito;

Considerando, en cuanto á la segunda solicitud: Que como acertadamente dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el único punto á resolver, por ahora, es el relativo á la personería invocada por el mandatario;

Considerando, á este respecto: Que por el poder de fojas 6, la Sociedad Anónima C. H. Knorr autorizó á la razón social Brauss Mahn y Cía., residente en Montevideo, para registrar sus marcas, dándole facultad para sustituir; Que por el de fojas 11 á 13 el señor Adam Mahn, representante legal de la firma Brauss Mahn y Cía., sustituyó en D. Oscar Fischer, gerente y apoderado de la casa Brauss Mahn, de Montevideo, todos los poderes que le hubiesen sido conferidos, entre los cuales se encuentra el de fojas 6 ya indicado,

SE RESUELVE:

Dejar acreditada la personería de la referencia y disponer que la Sección respectiva prosiga la tramitación correspondiente á las solicitudes referidas, sin perjuicio de que en oportunidad sean ellas apreciadas á efectos de la resolución definitiva que proceda.

Devuélvanse.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Dispone se cancele el registro de la marca «Anticuario» de A. M. Fernández y Cía. en lo relativo á la bebida «Whisky» y accede al registro para dicho artículo de la «The Antiquary Blend» de J. W. Hardie de Edimburgo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 22 de 1915.

(Carpeta número 1143|913).

Vistos estos antecedentes sobre registro de la marca "The Antiquary Blend" y anulación de la marca "Anticuario", de A. M. Fernández y Cía., solicitados por E. Cooper é hijos;

Resultando: Que el 28 de Enero de 1913, la firma Cooper é hijos, en representación de J. Hardie, de Edimburgo (Escocia), pidió el registro de la primera de esas marcas, para artículos comprendidos en la categoría VIII, clase 58.a, limitadas posteriormente á la bebida "Whisky", en su escrito de fojas 13 á 15, acompañando el certificado de inscripción en el país de origen (fojas 9);

Resultando: Que la parte de Fernández y Cía. alega: 1.o Que la solicitud de anulación fué formulada el 6 de Octubre de 1913, es decir, á los dos años de efectuado el registro que se impugna; 2.o Que el certificado de la referencia es insuficiente, porque la ley concede la acción de nulidad á los dueños de las marcas en uso de la República (fojas 17 á 18); 3.o Que en ningún caso podría Hardie solicitar el registro de una marca concedida á otro, porque la ley no dice que el que ha ejercido la acción de nulidad con éxito, pueda registrar la marca á su favor; 4.o Que sus poderdantes tienen la prioridad en el uso de la marca en la República, como lo acreditan las atestaciones corrientes de fojas 36 á 44;

Resultando: Que Cooper é hijo manifiestan: 1.o Que la marca "The Antiquary" es conocida en Inglaterra desde 1890; 2.o Que desde hace catorce años se expende en plaza whisky con esa marca; 3.o Que el uso en el país se halla comprobado por las facturas originales de fojas 25 á 27;

Resultando: Que la Cámara de Comercio, después de expresar, en su dictamen de fojas 14, que, á su juicio, la prescripción de dos años se interrumpió con la presentación de Cooper, aconseja, en su informe de fojas 46, se declare procedente la oposición de A. M. Fernández y Cía., por haber justificado una mayor antigüedad en el uso de la marca;

Resultando: Que los Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turno entienden, por

el contrario, que el mejor derecho se halla de parte de Hardie; y

Considerando: 1.o Que no siendo posible la concesión de marcas iguales ó semejantes á las registradas, y siendo confundibles las que motivan este expediente, la gestión de registro, iniciada el 28 de Enero de 1913 por Hardie, plantea forzosamente una cuestión de mejor derecho al uso de esos signos, evidentemente confundibles; 2.o Que, por otra parte, esa misma gestión denota el propósito del interesado de reservarse el empleo exclusivo de su marca y, por consiguiente, el de oponerse al uso de cualquier otra confundible con ella; Que en mérito de ambas circunstancias, debe estimarse interrumpida en aquella fecha la prescripción legal de dos años, é intacto el derecho de Hardie á ejercitar la acción de nulidad;

Considerando, en cuanto al fondo del asunto: 1.o Que el certificado de fojas 9 acredita que la marca "The Antiquary" se usa en Inglaterra para caracterizar whisky, desde 1890, es decir, desde once años antes de ser registrada en el Uruguay la marca "Anticuario", de A. M. Ferrández y Cía.; 2.o Que ese uso se halla amparado por la ley, aun cuando haya tenido lugar en el extranjero, como se deduce del artículo 55, que confiere á los dueños de marcas extranjeras las acciones de oposición y nulidad que autoriza el artículo 11; 3.o Que el dueño de una marca extranjera que haya obtenido la anulación de un registro improcedente, puede registrarla á su favor, de acuerdo con el artículo 27 de la ley, y no sólo puede registrarla, sino que, en virtud de su calidad de propietario, es el único habilitado para hacerlo, como lo establece esa disposición;

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Cancelar el registro de la marca "Anticuario", de A. M. Fernández y Cía., tan sólo en lo relativo á la bebida denominada "Whisky", y disponer el registro para ese artículo de la "The Antiquary Blend", de J. W. Hardie, de Edimburgo (Escocia), previa observancia de los requisitos pertinentes.

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias

Decreto. Nómbrase al ingeniero don José A. Otamendi (hijo), inspector de enseñanza agronómica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1915.

(Carpeta número 572|7|1915).

Vista la ley del 5 del corriente que crea el cargo de Inspector de Enseñanza Agronómica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al ingeniero agrónomo don José A. Otamendi (hijo).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Confirmación de cargos en la Inspección de Minas é Industrias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1915.

(Carpeta número 572|4|1915).

Vista la ley del 5 del corriente que prorroga el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmanse en sus cargos á los siguientes empleados de la Inspección de Minas é Industrias: Sobrestantes de Astilleros, don Francisco Ghemi y don Emilio Bixio; Escribiente de la Dirección á don Antonio Mouret Casas, y Portero á don Ezequiel Morera.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Designa para llenar en los Talleres Gráficos del Estado los nuevos cargos creados por la ley de Presupuesto, á las personas que se expresan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1915.

(Carpeta número 572|2|1915).

Vista la ley del 5 del mes en curso que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Junio próximo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para llenar los cargos que figuran en la planilla correspondiente á los Talleres Gráficos del Estado á las siguientes personas:

Administrador: Arturo Ricard.
Jefe de Talleres: Ignacio Oliveras.
Contador: Félix Anzoátegui.
Cajero: Javier Ponce de León.
Encargado del Depósito: Jacinto Carranza.
Encargado del Control de Valores: Alberto Márquez Somalo.
Jefe del Taller de Litografía: Beltrán Larré.
Jefe del Taller de Encuadernación: Alfredo Valdora.
Jefe del Taller de Tipografía: Juan Bonifaz y Gómez.
Jefe del Taller de Engomación: Juan Siandra.
Jefe del Taller de Numeración: Juan Carbone.
Auxiliar de Corrector: Luisa Magariño de Bellán.
Foguista: Carlos Lobato.
Portero: José María González.
Serenos: Antonio Chancharol y Francisco Muiña.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Nombra empleados para el establecimiento de Avicultura y Semillero Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1915.

(Carpeta número 572|6|1915).

Vista la ley del 5 del corriente que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para llenar los cargos que á continuación se expresan, en el establecimiento de Avicultura y Semillero y Vivero Nacional, á las siguientes personas: Director, al ingeniero agrónomo don Ciro Sapriza Vera; Subdirector, al agrónomo don Eduardo Llovet; Secretario-Contador, al señor Arturo Arechavaleta; Ayudante técnico, al señor Luis P. Pentuso; Ecónomo, encargado de la cobranza, al señor Juan Grassi, y capataz, á don Luis Pratto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Autoriza á la Comisión de Estaciones Agronómicas, para contratar «ad referendum» los servicios del profesor don Alberto Boerger.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 10 de 1915.

(Carpeta número 505|24|1|1911).

Vista la ley del 5 del corriente que crea el Semillero de la Estanzuela,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la contratación del profesor Alberto Boerger para desempeñar la Dirección de dicho establecimiento por el término de dos años.

2.o Cométase á la Comisión de Estaciones Agronómicas formular y someter á la consideración del Poder Ejecutivo las bases para la formalización del contrato.

3.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Plan de obras realizadas en 1914 y á realizarse el año en curso por la Municipalidad de Tacuarembó.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos al reintegro al Municipio de Artigas por los propietarios afectados á la obra de adoquinado de la calle Progreso de lo invertido en ella.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Tres notas de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativas á la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Solicitud del Círculo Católico de Obreros pidiendo permiso para izar el pabellón nacional y extranjeros en su edificio social los días 25 del corriente y 2 de Mayo próximo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1915.

1—Se dispone la liquidación y pago correspondiente de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe del haber deven-

gado por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 27 de Montevideo, señorita Leocadia Villar.

2—Idem ídem de la suma de trece pesos con treinta y tres centésimos (pesos 13.33) á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 22 de Montevideo, señorita Elena Suich.

3—Idem ídem de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de la Secretaria de la escuela de práctica de 2.o grado número 14, señorita Ema Delle Piane, por el mismo concepto.

4—Idem ídem de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por el haber devengado por la ayudante de la escuela rural número 1 de Montevideo, señorita Bernabela J. Gadea.

5—Idem ídem de la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe del haber devengado por la maestra de la escuela rural número 22 de Río Negro, señora Elena R. de Rodríguez.

6—Idem ídem de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de la ayudante de la escuela rural número 5 de Montevideo, señorita María I. Treviño, por el mismo concepto.

7—Idem ídem por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 2 de Montevideo, señorita Juana T. Raimondi, por haberes devengados.

8—Idem ídem por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe del haber devengado por la ayudante de la escuela de 2.o grado número 7 de Montevideo, señorita Elvira Torrens.

9—Idem ídem por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de la ayudante de la escuela de 1.er grado número 12 de este Departamento, señorita Isabel Ferreira, por el mismo concepto.

10—Idem ídem por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) á favor de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 7 de Montevideo, señora Mercedes R. de Braga, por igual causa.

11—Idem ídem por la suma de nueve pesos con treinta y tres centésimos (pesos 9.33) á favor de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 17 de este Departamento, señorita Victoria Sofía Lezama, por el mismo concepto.

12—Idem ídem por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) á favor de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 33 de este Departamento, señora Rosa V. de Cassanello, por igual causa.

13—Idem ídem por la suma de veintidós pesos con cincuenta centésimos (pesos 22.50) á favor de la ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de este Departamento, señorita María M. Bonino, por el mismo concepto.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar cinco pesos mensuales ($ 5.00), como complemento en la partida para alquiler de la casa ocupada por la escuela rural número 26 de Rivera, en compensación de las nuevas obras realizadas en dicha propiedad.

15—Idem ídem para presupuestar quince pesos mensuales ($ 15.00), importe del alquiler que devengará la casa para la escuela rural número 9 de Maldonado.

16—Idem ídem para presupuestar seis pesos mensuales ($ 6.00), como aumento en el alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 8 de Rivera, en compensación de las nuevas obras realizadas por su propietario.

17—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ubaldo Ramón Guerra del cargo de profesor de Literatura en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones.

18—Se designa el personal de profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida.

19—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del nombramiento de don Gilberto del Castillo para encargado del Registro de Reincidencias.

20—Idem ídem acusándole recibo del nombramiento de don Manuel Quintela (hijo) para el cargo de fotógrafo de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales.

21—Se resuelve cancelar el registro de la marca "Anticuario", de A. M. Fernández y Cía., en lo relativo á la bebida denominada "Whisky" y se dispone el registro para ese artículo de la "The Antiquary Blend", de J. W. Harde.

22—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don Oscar Fischer, por C. H. Knorr, de Alemania, sobre renovación del registro de la marca "Colmena", en lo relativo á la personería que se invoca.

23—Resolución disponiendo las excepciones que deben tenerse en cuenta en los descuentos en las diversas partidas por erogaciones extrapresupuesto á que se refiere el decreto del 18 de Marzo último.

24—Se deja sin efecto la restricción en el uso de los colores establecida el 13 de Octubre último para la marca de fábrica "El Cantábrico", de los señores Montes y Tonarelli.

25—Se autoriza el registro de la marca "Excelsior" solicitado por Barbosa Caravia y Cía., en representación de la razón social Hannversche Gummiwerke Excelsior Aktiengesellschaft, de Alemania.

26—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de la gestión de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales sobre retroversión en Tesorería General de $ 267.89, por sobrantes de presupuesto.

27—Idem ídem adjuntándole antecedentes relacionados con la modificación de límites de la 5.a sección judicial de Río Negro.

28—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre designación de miembros para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

29—Se nombra el personal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias pasa el expediente sobre obras en el local de los Talleres Gráficos del Estado.

—A informe del ingeniero Eduardo García de Zúñiga pasa un escrito de don Carlos Thode sobre cómputo de servicios.

—A la Intendencia Municipal de la Capital pasa una nota de la Dirección de Topografía relativa al retiro de alambrados de la zona á expropiarse en el Parque Urbano.

—A la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo pasa una cuenta de los Hijos de Alejandro Favaro por suministro de artículos al Consejo Administrativo del Puerto.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre mensura de la propiedad de don Sebastián Zabalúa, ubicada en esta ciudad.

—Se dispone la realización de una inspección al edificio escolar número 8 de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre "Innovación de cementos armados con cámara de cierre", de propiedad del señor Alfredo Azzolini.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre obras á realizarse en el edificio policial de propiedad fiscal ubicado en la calle 25 de Agosto número 593.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa un certificado expedido á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por $ 27.390, por obras realizadas en el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Inspección Técnica Departamental de Paysandú se remite el expediente sobre obras en la Estación Agronómica de esa ciudad.

—A informe de la Inspección de Minas é Industrias pasa la solicitud número 194 de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales para la electrificación de ramales.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 6, 7, 8, 9 y 10 del corriente mes.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1915.

1—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Carmen Rodríguez, viuda del teniente 2.o José Ferreira, el derecho á una pensión mensual de $ 21.56, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

2—Se manda liquidar á la Usina Eléctrica de Montevideo la cantidad de doscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 256.45), para pago del servicio de alumbrado prestado en Enero del corriente año en reparticiones de este Ministerio y desde Mayo de 1913 hasta Noviembre de 1914 en el Supremo Tribunal Militar.

3—Se resuelve dar de baja de las listas respectivas, dejando á salvo sus derechos, á las viudas, menores y pensionistas militares que menciona la Comisaría de Guerra en relación que acompaña, por haber dejado de justificar su existencia unas y fallecido otras.

4—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Estado Mayor General para ocupar las siguientes vacantes existentes en la Compañía de Ametralladoras: para mecánico á Juan Maffey y para talabartero á Santiago Peci.

5—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de gastos de locomoción de la Administración General desde el 18 de Marzo ppdo. al 18 del corriente mes.

6—Orden expedida á favor de la Escuela Militar y Naval por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de sueldos del mes de la fecha correspondientes al albañil Juan Caretti y carpintero Santiago Gosende, que prestan servicios en dicho Instituto.

7—Orden expedida á favor de la Sociedad Comercial de Montevideo por doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288.00), para pago de coches utilizados en funciones de servicio, durante el mes de Marzo próximo pasado.

8—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos ocho pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 208.74), para abonar gastos efectuados por el Batallón 9.o de Infantería durante el mes de Marzo próximo pasado.

9—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos once pesos con seis centésimos ($ 511.06), para abonar gastos efectuados por la Compañía de Infantería número 2 durante Marzo pasado.

10—Se acepta la propuesta formulada por el Estado Mayor General á favor del ciudadano Jaime Nadal para ocupar la vacante de tallabartero existente en la Batería de Artillería número 2.

11—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de novecientos setenta y ocho pesos con veintiocho centésimos ($ 978.28), para abonar gastos del Regimiento 12 de Caballería durante el mes de Marzo ppdo.

12—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos siete pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 207.88), para abonar suministros y servicios efectuados al Regimiento de Artillería número 2 durante el mes de Marzo ppdo.

13—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Nicasia Vera, hija de los extintos cónyuges capitán Florencio Vera y doña María Gastel, el derecho al goce de una pensión mensual de $ 10.27, ó sea el equivalente á la cuarta parte de la pensión total ($ 41.07), atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, Caja de Pensiones Militares, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

14-15—No se hace lugar al pedido de premio de constancia de cuarta clase hecho por el cabo José Bonomi, de acuerdo con los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

16—Se resuelve hacer extensivos al vapor inglés "Brodmenad", antes "Rakaia", denominado así por cambio de nombre, los privilegios de paquetes otorgados á este buque con fecha 10 de Noviembre de 1908, atento lo informado por la Comandancia de Marina, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y lo manifestado por la Secretaría de este Ministerio.

17-18—Se manda liquidar al Regimiento de Artillería número 2 la cantidad de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para pagar el servicio fúnebre prestado al astillero Pascasio Bordón, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

19—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), que entregará el Consejo de Administración al Batallón 11 de Infantería, para compra de ganado que se destine al abastecimiento de carne de dicha unidad.

20—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ochocientos pesos ($ 800.00) para la compra de ganado en pie para abastecimiento de carne del Regimiento 3.o de Caballería.

21—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil pesos (1.000.00) para atender el pago de reparaciones autorizadas que se efectúan en el local ocupado por los Almacenes de la repartición (sexta cuota) correspondiente al mes de la fecha.

22—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos treinta y cinco pesos ocho centésimos ($ 635.08) para abonar gastos efectuados por el Batallón 11 de Infantería durante el mes de Marzo ppdo.

23—Se dispone que el Consejo de Administración Militar deposite en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con once centésimos ($ 3.954.11) á que asciende el certificado número 5 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Humberto Pittamiglio por chancelación de las obras contratadas con éste, aumento y disminuciones, correspondientes al Pabellón de Lavadero, cocina, etc., construídos en el Hospital y autorizados por resolución de 3 de Marzo de 1913.

24—Se autoriza á don José M. Sarachu, en representación del Sindicato Agrícola Ideal, para construir un muelle sobre la costa del arroyo de Las Vacas, Departamento de Colonia, atento lo informado por la Intendencia Municipal de dicho Departamento, Dirección de Hidrografía, Dirección General de Aduanas, Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

25—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la suma de doscientos diez y ocho pesos treinta centésimos ($ 218.30) para abonar gastos efectuados por el Regimiento 3.o de Caballería durante el mes de Marzo ppdo.

26—Se autoriza la ejecución de reparaciones en el vapor "Ingeniero" en los talleres mecánicos del Dique Nacional, dentro de la cantidad de nueve mil pesos ($ 9.000.00), establecida en el presupuesto del señor director del mismo, debiendo proporcionar el material y mano de obra la Administración Militar.

27—Se autoriza la ejecución de reparaciones en el transporte "Barón de Río Branco" en el taller del Dique Nacional, dentro de la cantidad establecida en el presupuesto confeccionado por el director del mismo, ó sean tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), debiendo la Administración Militar proveer el material y mano de obra necesarios.

28—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en diversas casas productoras varios artículos de droguería, cuyo importe aproximado lo estima en dos mil doscientos veinticinco pesos ($ 2.225.00).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Abril de 1915

Trámite — J. S. Carranza, curador de los menores Parsons, con suc. Magariños, R. E. N. N. Una causa por lesiones, recurso de casación.

Administrativo — Presupuesto correspondiente á Enero elevado por la Oficina de Identificación. Los Juzgados de lo Civil de 2.o turno y Hacienda elevan la relación de depósitos judiciales correspondiente á Marzo ppdo. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á un exhorto librado en una causa por homicidio á las autoridades judiciales. Exposición del Juzgado de lo Civil de 1.er turno relativa á unos antecedentes sobre denuncia. Antecedentes relacionados con la ampliación de límites de la 4.a sección de Paysandú. Exposición del Juzgado Letrado Departamental de Colonia relacionada con la circular sobre uso de armas. Diez y seis comunicaciones sobre libertad condicional. Ocho penados solicitan libertad condicional.

Definitivas—Exhorto del Juzgado de Colonia á las autoridades argentinas en una causa por cobro de pesos. Relación de causas para dictar sentencia al despacho del señor Juez Letrado de Cerro Largo. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno á las autoridades argentinas en una causa por homicidio. El Actuario del Juzgado de Comercio de primer turno renuncia el cargo y el Juez propone reemplazante. El Juez de Paz de la 11.a sección de Durazno y el empleado de Secretaría de la Corte T. Piñeyro solicitan licencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 8. A estudio, 6. Relaciones quincenales, 87. Oficios librados, 5. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 5.

Nota.— En esta audiencia la Excma. Corte decretó la libertad condicional de dos penados de esta Capital.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — M. Correa de Paiva con la suc. de M. Bruni. L. G. Fernández con B. Braceras y otro. Marroche con Pedranzini. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — E. J. Neffa con M. Seré y Cía. H. M. Saucedo, patria potestad (oficio). R. Torres, denuncia.

Definitivas — El Banco Italiano del Uruguay con P. M. Delgue.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á A. García por el delito de heridas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — P. Merlino con hijos de J. Pacual. Un sumario por el delito de homicidio. Conc. de D. Maciel. L. Cadena y Cía. con A. Selvotti.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — G. A. Aguerre. J. P. Tallares. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Sucesión M. Lanolano de Vachin. Sucesión C. Ramiro de Sioge, incapaz A. Prego. L. Lalin de Rodríguez. R. Verni contra L. A. Pérez. María Irene, Guillermo y Roberto Belén. B. Jisani contra P. Moreno. E. Cobot de Martínez. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Suc. A. Calcagno. A. Larrobla. Suc. M. Pintos. Suc. E. Valdez de Carrera. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. M. Mendoza. E. Lariña contra F. Barreiro. Suc. A. E. Gallardo. Banco Hipotecario del Uruguay contra C. Gómez de Muniz. Suc. G. Zhitz de Gallos. Suc. P. Gelos. Banco Hipotecario del Uruguay contra B. García. Banco Hipotecario del Uruguay contra A. Muñoz de Muñoz. A. D. Mamiel, incidente de L. Thomas. Banco de Crédito contra A. Labrigne. S. Monzón contra la suc. J. I. Suárez. Suc. J. N. Pallares. J. Méndez Díaz contra Banco de Londres y Río de la Plata. M. Barragán Catallán. Suc. J. B. Labruna.

Interlocutorias — Test. M. D'Mieres. Suc. de A. Gallardo. Suc. M. Strunza.

Definitivas — A. Lerena contra N. Piñeyro.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — M. San Martín con J. M. S. Martín. J. A. de Sepe. Suc. de F. V. Cores, incidente Galicia. E. Laserre con F. C. C. del U. Sucs. de M. G. Delisa de Carlero y otro. F. Carlesi é hijo con F.

Paullier. Sucs. de M. Perrone y otros. C. P. Medeiros con E. C. de González (2). Sucs. de T. F. de Crosa y otra. Suc. de Lucinda B. de Pansi. Alda Piotti de Guidet. B. Foresti Rolando y Cía. con V. C. Amaral. Suc. de G. Coelho, incidente Domínguez. Suc. de J. Cernada, incidente. Teresa G. de Pedetti. J. G. Piazza. Suc. de M. F. de Montautti. Sucs. de C. Gazzo de Schmidt y otro. O. Filco con C. Mutua de Seguros. F. Saravia de Sosa con R. Sosa (2). Suc. de M. del Carmen. B. Mora y Cachón. Suc. de P. Vela de Moreau. C. C. de Buscaglia, conc. de N. Menéndez. M. B. Rodríguez y otros, conc. de L. Farías.

Interlocutorias — Sucs. de A. N. Taboada y otro. Test. de E. dos Santos. Sucs. de J. Bozzo y otros.

Definitivas — Suc. de A. Sepe, incidente. Intestado F. Toledo. Test. de F. C. Calvi. J. F. Díaz de Camarote. F. R. de Forcade. S. Torrendell. R. González.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Test. J. Paredes, incidente. Suc. A. Cabral. Suc. J. P. Ramírez. Suc. R. Macho de Grané. Suc. M. Lanfranca de Corradi. Suc. A. René de Bonifacio (2). D. Bernat, sucesión. Suc. A. Santarelli. Test. L. Baroffio. Suc. C. Gunméndez de Grimen. Sucs. M. Barreiro ó Barrozo de Costa y M. A. Costa. Sucs. P. García. R. González y J. García. Sucs. L. Vera y A. Vera. Suc. J. Astiz. Suc. S. Cristaldo de Tellechea. Sucs. A. V. Bado y G. C. Rocha. J. y C. Moreno con L. Macedo. Idem ídem. R. F. Braña con suc. A. Cabral. R. Pazos con suc. I. Péndola Díaz de Monteño. Conc. J. Terra. F. Valcada de Peluffo y otras con F. Viglino. D. Pascarelli. R. Carassale con suc. I. Avegno. D. A. Harán y otro con suc. U. Tapia de Narvaja. A. Varela Noya. J. T. Pérez contra J. S. Etchevest. Crédit Foncier del Uruguay con suc. P. Cocca. A. J. Pernin y otro con test. A. Cabral. Idem ídem. D. Percontino é hijo con suc. P. Lungo. A. Piccardi. A. Cardoso con L. y V. Musacchio. C. Bellmunt Golorons con V. Sobrino y Cía. B. Choel y C. Saavedra con C. Umpiérrez. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección en autos M. Vasallo de Adano con suc. A. Berretta. P. Correa de Safons y otras. Orfilia Bica de Continho. Suc. R. Lienas. J. Gentini con A. Mannucci. P. Passada con J. C. Pérez Alvarez. E. Beherens con D. I. Vico de Navajas. Suc. L. Lecocq. Suc. M. A. Parrella.

Interlocutorias—Suc. R. Machó de Grané. F. Valcada de Peluffo y otras contra F. Viglino. J. Ameglio/y Borca contra C. A. Berro. J. Panizza con C. R. Mederos. Suc. M. Caballero. Test. A. Crachi de Nese. J. Pastor Alzola.

Definitivas—Sucs. M. Delgado de Carrión y M. Carrión. A. Silveira Machado y otros. A. Silveira Machado y L. Silveira Machado de Flores da Silva. Suc. E. Correa. Suc. L. Nari. R. Borges contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Lorenzo Alonso y Catalina Alonso de Nieto contra F. Deccia y S. Rolleri.

Eloy G. Pereira. **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—R. Bordas de Peñafort (hijo) contra el Estado. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Borsani Hnos. A. R. Pérez, denuncia campo fiscal. Dirección General de Aduanas con agente del vapor argentino. A. Graviño. Suc. del doctor L. Larreta y otros con el Fisco. El Estado con J. Ildefonso Blanco (incidente por honorarios del defensor de oficio). Dirección General de Impuestos con J. y J. Palau. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con F. de León. Dirección General de Aduanas con agentes del vapor "Minas Geraes". La Dirección General de Impuestos con A. Parrella. El Fisco con Williams y Cía.

Interlocutoria—J. A. Carulla con la Intendencia Municipal de Montevideo.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—A. Goyeneche, concordato preventivo extrajudicial. L. P. Manetti, título de corredor y rematador. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos Suárez Hnos., concordato. César y Martinelli, concordato preventivo extrajudicial. J. M. Parodi contra A. Bancino. F. Arduino, concordato preventivo judicial. E. Quincke contra R. F. López. P. Estrada con A. Mondino. J. Pérez, conc. preventivo extrajudicial. A. Esnal, concordato preventivo extrajudicial. Scineglio Hnos., concordato preventivo judicial. Figueroa Hnos., concordato preventivo judicial. A. Madriaga contra E. Escalante. Mañé y Cía. contra E. J. Felipone. P. Grimano de Vanrel contra E. Massá. A. Vázquez contra G. Carzoglio. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra B. y Barceló. P. Schinca contra T. Isola. L. Cademas y Cía. incidente en autos E. C. Legrand contra L. Inzaurralde. J. Grossi, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—G. Cenradi y Cía., matrícula de comerciante. G. Y. Pereyra, concordato preventivo judicial. F. Machado y Cía., concordato preventivo judicial. J. M. Benrondo contra Coates y Cía. P. Albos y Cía., concordato preventivo extrajudicial. P. Espasandín, concordato preventivo extrajudicial. S. Temperan (hijo), concordato preventivo extrajudicial. I. Peluffo contra Vallarino é hijo. S. Kellog contra J. Panosetti. I. Bauzada contra M. Bauzada. A. M. Fernández y Cía. contra V. Bolumburo.

Definitivas—J. Saponare contra F. Ferrara.

Oficios librados—D. Mazzoni contra J. Scarpenti. G. Weil y Cía. contra G. G. Mariño. Suárez y Cía. contra Zaballa y Hnos. Cioffi Pieri y Cía., concordato preventivo extrajudicial. V. Adami contra J. Otero.

Libros rubricados—Ferrocarril Central del Uruguay.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—E. Risso é hijos, concordato extrajudicial. L. y E. D'Angelo, concordato. B. Mauro y Cía., concordato extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Cía. con B. Gallo. Faridone y Cía. con J. Celle. Brito Foresti, Rolando y Cía. con B. Gallo. J. A. Bianchi con L. Rentería y C. Aguirre. C. Lay con J. Shaw. Salvo, Campomar y Cía. con P. Angelini. Hijos de G. A. Gamberoni con J. M. Anidape. A. Díaz de Souza, quiebra. Oficio de la Excelentísima Alta Corte en autos concordato A. Giusto. E. Pagani, concordato. A. Díaz de Souza, quiebra. M. Villar con F. López. Brito Foresti, Rolando y Cía. con F. Buglioni é hijos. M. Villar con F. López. Droguería Central del Uruguay, concordato. R. González, concordato extrajudicial. E. Rentería, concordato. Brusoni y Albistur, concordato extrajudicial. Cichero Hnos., concordato judicial. Rocha y Cía. con C. Moreira. A. Giusto, concordato judicial. Quintas con Salgueiro y Viqueira. B. Rodríguez, concordato. R. Natalini con P. Goggia. Brito Foresti, Rolando y Cía. con L. y G. Cabrera. Brito Foresti Rolando y Cía. con L. Cabrera.

Interlocutorias—Razetti Hnos. con V. Giardalli. Quemadella Hnos., concordato judicial. Cinco reservadas.

Rúbrica de libros—Julio M. Mailhos.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — D. Ocampo, solicitando una incapacidad. C. T. Dingreville con F. E. Dalecio. J. E. Blanco, ciudadanía. F. Sánz (hijo), auxiliatoria de pobreza. J. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. D. Novoa con F. Puig. F. A. Alvarez, concurso. F. A. Pérez, incapacidad. Banco de España con E. Herrera. A. Zunino con J. García. J. Contes de Reyes con P. Perdomo Méndez. P. y T. Pitti con J. C. Reboledo. B. Garbini y P. Casal. M. Amato, rectificación de partidas. J. P. Indart Denis con F. Seitde. F. Tronconi con M. Palacio, dos providencias de trámite. G. Maldonado, incapacidad. J. Rodríguez, incapacidad. C. Tejera y E. López. L. Beltrán Candolfi con M. Castro, incidente por costas. M. P. Silveira, suc. A. Mazzini y Cía. con D. de Iglesias. J. Capelleti con M. Loba. Exhorto del señor Juez Letrado de Florida número 365. N. Barlocco y A. Contini. F. Ruocó con U. Vila. F. Lista, suc. D. Contreas Lima, ciudadanía. J. C. Mora, ciudadanía. L. Varela con J. Mariño é hijos. C. Sittera con P. Santa Lucía. E. Reivanger, ciudadanía. T. Felini, ciudadanía. M. F. Ferreyro, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Viquesa y Llovet, ciudadanía.

Definitivas — F. L. Pittaluga con J. Rodríguez García. F. Lista, suc. E. M. Carresti, ciudadanía. N. Zalza, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Agresta con A. Pérez, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección de Montevideo.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Z. Concepción contra T. G. Marichal. Bellini H. Carlos contra M. Altesor, cobro de pesos. C. y Cía. Luis contra C. Reyes Reissig, cobro de pesos. Bellmut María contra A. Palma. R. Juan contra Vigliola Hnos. y otros, reconocimiento de firma. Leira Manuela contra A. Pereira, dos providencias. S. Tomás contra M. y E. Calvo, cobro de pesos. De María Rodríguez Pablo contra Pantaleón Améndola, cobro de pesos. H. T. Juan contra J. Gende, embargo. Perella Federico contra P. Blanco, cobro de pesos. T. M. Teresa. F. Corbi (hijo). V. de Sarini Ramona, suc. Uriarte I. Modesta contra C. Rovira. Rodríguez C. Francisco contra V. Silveira Souza. Caldeyra Francisco contra A. Iglesias, desalojo.

Scapusio Luis y otros. A. Olga contra G. Martínez Machecho. G. Luis contra V. Fazinga.

Definitivas — Candelot Juan contra Angela P. de Ramella, cobro de pesos. M. Antonio, cumplimiento del artículo 113. Rivas C. José, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 23 de Abril de 1915—Horas: 17

Barómetro: con fuerte descenso.

Temperatura: se mantiene alta en toda la República.

Dominan vientos moderados del Norte en en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 704 kilómetros. Cielo en general nublado en toda la República. En Rivera ha caído un litro de agua por metro cuadrado y en Montevideo garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuenran á una altura inferior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 755.45.

Temperatura: Normal 23°80, á la intemperie 23°60, máxima 26°50, á la intemperie (sol) 30°20, mínima 16°00, á la intemperie 15°50.

Viento Norte., 23 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 4 y 30.

Tensión del vapor de agua: 18.55. Humedad relativa: 85.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°70.

Salsedumbre: gramos por litro, 4.08.

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Abril de 1915

300 pesos, garantía.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, garantía.
2.550 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
940 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, garantía.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 1/2 por ciento anual.
50.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, garantía.
3.000 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Abril de 1915

4 534 pesos, campo en las Puntas de la Cuchilla de Pereyra y arroyo de Las Piedras, 12 hectáreas.

2.400 pesos, finca en la calle Santa Lucía, 235 metros.

8.181 pesos, campo en Solís Grande, Departamento de Minas, 85 hectáress.

20 250 pesos, finca en Atahualpa, barrio 18 de Julio, frente á la Avenida 19 de Abril, 2.201 metros.

1.916 pesos, terreno en Los Pocitos, frente á la calle Mac-Eachen, 691 metros.

994 pesos, terreno en Villa Colón, frente á la calle Isidro Fynn, 1.530 metros.

1.315 pesos, terreno en la calle Sitio Grande, 416 metros.

724 pesos, fracción de campo en Solís Chico, Departamento de Canelones, 5 hectáreas.

600 pesos, fracción de campo en Carrasco, Departamento de Canelones, 8 hectáreas.

8.688 pesos, campo con poblaciones en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, 173 hectáreas.

Registro de Arrendamientos

Día 23 de Abril de 1915

Fracción de campo situada en la 4.ª sección del Departamento de Flores, compuesta de 743 hectáreas 6.669 metros, con plazo de 5 años y renta anual de $ 2 410.50.

Fracción de terreno de chacra en el ejido de Trinidad, Departamento de Flores, 72 hectáreas; 6 años, $ 470.00 anuales.

Fracción de terreno en la costa del Arroyo Pintado, Departamento de Florida, 29 hectáreas 4.252 metros. Plazo de 3 años, $ 140 600 anuales.

Chacra en la costa del Arroyo Caballero, Departamento de Florida, 26 hectáreas 5.632 metros. Plazo de 3 años, $ 150 00 por año.

Fracción de campo en Curupí, 3.ª sección del Departamento de Rocha, 675 hectáreas 8.091 metros. Plazo de 6 años, $ 800.00 anuales.

Fracción de campo en la 8.ª sección del Departamento de Rivera, 1.512 hectáreas; 4 años, renta anual de $ 1.500.00.

Finca situada en la calle San Fructuoso esquina San Juan. Plazo de 3 años y renta mensual de $ 100 los 2 primeros años y $ 150.00 los restantes, si el progreso del país y el desenvolvimiento de la industria lo permite.

Dos fracciones de campo en la 6.ª sección del Departamento de Paysandú, 3.306 hectáreas 2.956 metros; 4 años, renta anual de $ 6.721.00 los 2 primeros años, $ 7.169.00 los otros 2 años.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 23 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 24 de Abril	86 90
5.000	ídem ídem	86 70
1.000	ídem ídem	86 80
5.000	ídem ídem	86 70
5.000	ídem ídem	86 70
5.000	ídem ídem	86 70
5 000	para fin de Mayo	87 40
5.000	ídem ídem	87 40
5.000	para fin de mes	86 80
5 000	ídem ídem	86 80
5.000	ídem ídem	86 80
5.000	para el 26 de Abril	86 80
4 000	al contado	86 80

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
4.662 50	para el 26 de Abril	80 —
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 24 de Abril	97 70
	Títulos á ubicar	
5.000	para el 26 de Abril	72 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
2 000	para el 24 de Abril	86 70
1.000	ídem ídem	86 50
1 000	ídem ídem	86 50
2 000	ídem ídem	86 50
1 000	ídem ídem	86 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de Mayo	87 20
5.000	ídem ídem	87 10
2 500	para el 24 de Abril	86 30
5.000	para fin de mes	86 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 24 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Abril de 1915

Carlos Ures, oriental, 16 años, Camino Millán 307.

María Esther Ballesteros, oriental, 16 años, soltera, Dovitis s/n.

Palmira Crosa, oriental, 19 años, soltera, Lisboa 20.

Fortuna Mattera de Braccialli, italiana, 57 años, casada, Aldea y Morales.

Francisca Gallego de Velazco, oriental, 81 años, viuda, Cuareim 1268.

Rosa M. de Coscia, italiana, 62 años, casada, Río Branco 1271.

Nelly Brun Herran, oriental, 4 1/2 meses, Andes 1431.

Teresa Baccino de Tessone, italiana, 72 años, casada, Uruguay 1719.

José María Blanco, oriental, 7 meses, Avenida Garibaldi (Pasaje A) 27.

María Elena Daveri, oriental, 17 años, soltera, Batoví 2142.

Emilia Márquez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María García de Quintana, oriental, 32 años, casada, Hospital Maciel.

Francisco Hermida, español, 58 años, casado, Reconquista 329.

Joaquín Perna, oriental, 2 meses, Camino Corrales sin número.

Un feto encontrado en el Camino Burgues.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173

CAMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2803, PODER LEGISLATIVO PÁGINA 166)

V

La forma en que se eligen las Juntas Electorales en nuestro país es tan singular como falta de base racional. En efecto, de acuerdo con lo establecido por la ley de 3 de Diciembre de 1887 y las leyes posteriores sobre esta materia, la dirección del proceso electoral está confiada por completo á corporaciones que se denominan Juntas Electorales, y que se nombran por elección popular.

Pues bien; ese es un sistema que no existe en ningún país, y que no ha debido existir nunca, porque no responde en manera alguna á lo que debe ser una corporación electoral con los cometidos que nuestras leyes le atribuyen. La forma en que se eligen las Juntas Electorales está en la más evidente contradicción con la naturaleza de esas corporaciones y con los fines que ha debido perseguir el legislador. En efecto; puesto que esas comisiones electorales tienen la alta misión no sólo de nombrar todas las demás Comisiones que han de intevenir en la formación de los Registros Cívicos, en las tachas, en la recepción y escrutinio de los votos, sino también la trascendental facultad de decidir, en la mayoría de los casos, en forma inapelable, todas las cuestiones que se refieren á la inscripción y al sufragio de los ciudadanos, es de la más absoluta evidencia que esas Juntas, entidades directivas del proceso eleccionario, verdaderos tribunales electorales, deben constituir para todos una segura garantía de competencia, de responsabilidad y sobre todo de imparcialidad.

El ideal estaría en constituir esas corporaciones con personas que por su preparación, posición social, honorabilidad reconocida y desvinculación de las ardientes luchas políticas dieran á la sociedad entera la seguridad de que el nombramiento de las demás corporaciones electorales y la decisión de todas las cuestiones y conflictos electorales habrían de inspirarse en un sano espíritu de justicia y patriotismo. El sistema adoptado por nuestra legislación está en la más abierta contradicción con ese ideal, con lo que lógicamente debe ser una Junta que tiene esas atribuciones. La designación de las personas que deben formarlas no puede confiarse á los partidos; eso es tan anómalo, tan absurdo como confiar á los mismos litigantes el nombramiento del Juez que ha de tramitar y decidir un pleito.

Como es natural, como lo comprueba una triste y constante experiencia, los partidos, al designar sus candidatos á las Juntas Electorales, se preocupan de llevar á esos puestos adeptos de reconocida decisión por la causa y con suficiente energía y habilidad para servir preferentemente los intereses partidarios.

Las Juntas Electorales no han respondido nunca ni responderán jamás á la importantísima misión que les ha confiado la ley, mientras no se abandone el injustificable sistema que para nombrarlas rige en la actualidad. Los deplorables resultados de éste no se modifican con la presencia de una reducida minoría, sin influencia efectiva, cuya acción en casi todos los casos se limita á protestar y salvar su responsabilidad ante las resoluciones de una mayoría regimentada, que considera un deber servir antes que á todo á su partido.

Es, pues, indispensable modificar la constitución de las Juntas Electorales, dándoles el carácter que razonablemente deben tener y rodeándolas de la autoridad y prestigio que corresponde á corporaciones de tanta importancia dentro de nuestro régimen electoral.

En la generalidad de los países las Comisiones que intervienen en materia de elecciones se constituyen con funcionarios ó personas que ocupan cargos determinados de la Administración Pública, especialmente de la Administración de Justicia. He considerado preferible el sistema implantado desde hace largos años en Chile, con excelente resultado, y que se mantiene aún con la aceptación de todos los partidos, no obstante los graves cambios operados en el Gobierno de esa República. Ese sistema consiste en atribuir en cada Departamento á un número determinado de mayores contribuyentes la facultad de constituir dichas Juntas. La ley de los Estados Unidos del Brasil da también participación á los mayores contribuyentes en la constitución de las Comisiones electorales.

Considero que este sistema tiene positivas ventajas sobre el que da ingerencia en las Comisiones electorales á los Jueces y miembros de los Tribunales, funcionarios cuya participación en cargos tan directamente vinculados á la política presenta graves inconvenientes. En los mayores contribuyentes se hallará, desde luego, la importante condición de la independencia. Los hombres que carecen de fortuna pueden, sin duda, ser tan patriotas y abnegados como los que la tienen, y sobrarían ejemplos en nuestro país para demostrarlo; pero, lo general es que distingan á los mayores propietarios de un todo país, además de su indiscutible independencia, condiciones de competencia, mayor responsabilidad social y casi siempre menor apasionamiento partidario, porque el capitalista es, por lo general, poco amigo de las agitaciones y peligros de las luchas políticas.

Creo indudable que si llegara á adoptarse en nuestro país el sistema que propongo, como ha ocurrido en Chile durante cerca de medio siglo, las Juntas Electorales y demás Comisiones que ella nombra serían al fin una completa garantía de independencia, preparación é imparcialidad.

De todos modos, ya sea que se acepte la solución que propongo, ya que se busque otra cualquiera, es indispensable adoptar otra forma de constituir las Juntas Electorales, para que éstas sean lo que razonablemente deben de ser, lo que son en todas partes.

VI

A las reformas de importancia que acabo de indicar he agregado algunas modificaciones á varios artículos de las leyes sobre elecciones. El deseo de no dar á esta exposición de motivos una extensión demasiado fatigosa me hace desistir del propósito de examinar en detalle esas innovaciones.

Como era indispensable, en el capítulo destinado á las prohibiciones y penas he incluído algunas disposiciones penales requeridas como sanción á la infracción de nuevas obligaciones ó prohibiciones que recién se establecen en esta ley.

He considerado conveniente agregar otro capítulo consagrado á los juicios y procedimientos en materia de delitos é infracciones electorales. Existe notoria conveniencia en simplificar y abreviar esos juicios y en propender á que no queden en la impunidad los delitos y abusos que se cometen en materia de elecciones. Es ese uno de los más graves males de la época.

Como es de notoriedad, á pesar de los numerosos fraudes que se han hecho públicos, á veces perfectamente comprobados, no se ha iniciado en el país un solo juicio para castigar á los delincuentes. Los funcionarios encargados de defender el orden social no se consideran obligados en estos casos á procesar y penar á los autores de esos públicos delitos electorales.

Es necesario que se ponga remedio á ese gravísimo mal, por la acción de los fiscales y jueces y por la de los propios ciudadanos, y á ese fin responden algunos de los artículos que he agregado en ese capítulo de este proyecto de ley.

Montevideo, Abril 22 de 1915.

Carlos A. Berro,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes Martín C. Martínez, Wáshington Beltrán, Juan Andrés Ramírez, Aureliano Rodríguez Larreta y Duvimioso Terra presentan el siguiente proyecto de ley:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La minoría parlamentaria, interpretando el clamor de las clases necesitadas de la sociedad, preocupada por el inquietante problema de la carestía de la vida, presentó, en Octubre del año pasado, moción para que se dirigiera una minuta al Poder Ejecutivo, á fin de que ese Poder remitiese un proyecto á la Cámara exonerando de derechos al trigo importado como medio de abaratar el pan, convertido, por su precio excesivo, en artículo de lujo para los pobres.

Era tan simpática la causa, tan decisivas las razones que fundamentaron este petitorio, que la Honorable Cámara, por gran mayoría, votó la minuta referida. A pesar de la opinión de la Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo no adoptó ninguna medida en el sentido indicado.

Hallándonos actualmente en sesiones ordinarias, no hay por qué insistir en el anterior procedimiento, desde que la Cámara, por su sola iniciativa, puede ocuparse del proyecto, discutir y resolver el asunto.

Todos los argumentos que se hicieron entonces para defender la introducción del trigo libre de derechos, aun cuando son en estos momentos de estricta aplicación, excusamos reproducirlos para evitar repeticiones, si bien cabe agregar que las perspectivas actuales, en lo que á esto respecta, son más graves que las vislumbradas en Octubre del año pasado.

El pan,—como consecuencia de la elevada cotización de los trigos,—se mantiene á un alto precio: $ 0.14 el kilo de pan grande; $ 0.16 el kilo de pan chico, y $ 0.12 el kilo de pan de última calidad.

Hace un año largo, á fines de 1913, el kilo de pan bueno costaba $ 0.10, según consta en el Boletín de la Oficina de Trabajo. Los precios antes citados, si no se adopta la medida que preconizamos, han de subir, seguramente, en los meses del próximo invierno.

La última cosecha, á estar á los datos publicados por la Oficina de Estadística del Ministerio de Industrias, ha sido ma-

la, estando los trigales castigados de continuo por la aparición de la izoca, por las fuertes lluvias, de modo tal que esa cosecha no basta en manera alguna para el consumo. Tenemos en el país trigo que alcanzará solamente á satisfacer las necesidades de la población, hasta mediados de Mayo.

Para la fabricación del pan de los meses sucesivos será necesario importar trigo, el cual, cada día que pasa, adquiere un costo más elevado. En nuestro mercado se cotiza el trigo regular á $ 7.00 y el superior á $ 7.30 oro.

La mayor parte del trigo que en los últimos meses se ha introducido en nuestro país es procedente de la Argentina. Y bien: la Cámara Gremial de Buenos Aires, ha fijado, hace breves días, como precio oficial para los 100 kilos de trigo en la dársena, el precio de $ 12.35 moneda argentina; pero los diarios llegados hoy de Buenos Aires dicen que el precio último de las cotizaciones se eleva á $ 12.75, llegando á $ 13.05 el trigo para Mayo. Como se ve, es un precio realmente excepcional.

Todas las deducciones llevan á la idea que esas cotizaciones, en los meses subsiguientes, irán elevándose. Ya en la Argentina, algunos hombres de pensamiento, inspirados en el deseo de velar por que allí no se encarezca el pan, defienden la idea de gravar la exportación del trigo con fuertes derechos. En ese sentido se han oído voces como la del doctor Saavedra Lamas en el Parlamento Argentino, y todo un partido político, el socialista, brega para que se imponga ese derecho de exportación al pan, harinas y carnes. Actualmente, Adolfo Mujica sigue en "La Nación" una campaña en pro de la idea referida.

Como consecuencia de la gran conflagración europea, que ha arrebatado millones de brazos al trabajo, hay en todo el mundo un déficit en la producción del trigo que asciende á varios millones de toneladas. La mayor parte de las naciones han adoptado medidas radicales en lo que concierne al trigo: Alemania, por orden imperial del 31 de Agosto, prohibió la exportación; lo mismo han hecho Austria-Hungría, por orden Ministerial del 10 de Agosto; Bélgica, por orden real del 2 de Agosto; Bulgaria, por úkase real de 11 de Agosto; Dinamarca, por ley de 6 de Agosto; España, por orden real de 3 de Agosto; Francia, por decreto presidencial del 31 de Agosto, obligatorio desde que los prefectos lo hicieron público; la Gran Bretaña é Irlanda, por ley de 5 de Agosto; Italia, por decreto real del 1.o de Agosto; Países Bajos, el 3 de Agosto; Rumania, el 3 de Octubre; Rusia, el 8 de Agosto; Suecia, el 2 de Agosto; India, el 25 de Diciembre, pudiendo solamente exportar trigo para las provincias del Reino Unido y posesiones inglesas, y lo mismo acontece con Egipto, Túnez, Nueva Zelandia y Australia.

Los grandes mercados de trigo, como Rusia y Francia, no exportarán, ya por necesitarlos para sus pueblos, ya como Rusia, porque aún en el caso de que su producción tuviera el excedente de un millón de toneladas de años anteriores, no puede dar salida á sus productos por el aislamiento en que se halla, hasta tanto no tenga libre el camino de los Dardanelos.

Tenemos, pues, que sólo quedan Estados Unidos y la Argentina para llenar las necesidades del déficit mundial en la producción de trigo. En tal emergencia, es fácil advertir que, lejos de abaratarse, la gran demanda traerá un alza y encarecimiento cada vez más intenso. Hay, pues, necesidad imprescindible en adoptar cuanto antes una medida para asegurar á las clases pobres el consumo de su artículo primordial é indispensable.

Impuesto á la miseria y al hambre de las clases necesitadas

Conviene hacer notar que el fuerte derecho aduanero que grava el trigo importado fué creado con móviles protectores y no con fines rentísticos. Se mantiene la protección á la agricultura, siempre que por la ley, como proyectamos, se le asegure al agricultor un mínimum de ganancias: tal ocurre cuando el trigo se cotiza á $ 4.50. Pero lo que no es admisible en manera alguna es que á pretexto de proteger la agricultura, se cargue el pan con fuertes impuestos, convirtiendo ese artículo—en horas en que la miseria flagela á centenares de hogares—en fuentes de rentas fiscales.

Los datos que daremos á continuación han de causar asombro al país. Hace dos años largos, según consta de los datos suministrados por la Estadística Comercial de Aduanas, en 1912, todo el trigo importado dejó sólo "novecientos cuarenta pesos de derechos en todo el año".

Ahora, en cambio, del mes de Agosto hasta el día de ayer, "en ocho meses y medio", la Aduana ha percibido por el trigo importado "$ 709.429.32". Esta cifra habla con más elocuencia que todos los razonamientos. "Quiere decir que, en ocho meses y medio, la población ha sufrido en el pan que consume un impuesto formidable de más de setecientos mil pesos". No se concibe, en manera alguna que cuando la crisis se hace honda, cuando la desocupación aumenta, cuando los salarios disminuyen y las industrias se paralizan, cuando se echan empleados públicos á la calle, se saquen setecientos mil pesos sobre el pan, gravamen que bien merece calificarse de "impuesto á la miseria y al hambre de las clases necesitadas".

Después de Octubre del año pasado, en que la minoría parlamentaria propuso la liberación de derechos, el Fisco percibió por ese impuesto al pan $ 553.802.40, cifra que revela la oportunidad y razón de aquella iniciativa, así como el error del Poder Ejecutivo de no tomarla en consideración.

En prueba del aserto que hacemos, damos á continuación un cuadro sintético de lo que ha percibido la Aduana hasta ayer por concepto del trigo importado.

En los meses de Agosto y Septiembre del año pasado entraron al Fisco por derechos al trigo $ 155.526.92.

Trigo despachado en el mes de Octubre de 1914: 7.235.814 kilos.
Aforo: $ 2.50 % K. D. E. $ 1.35.
Valor oficial: $ 180.893.35.

Derechos	$	97.683 49
5 %	"	9.044 77
4 %	"	7.235 81
Total	$	113.964 07

Trigo despachado en el mes de Noviembre de 1914: 2.915.048 kilos.
Valor oficial: $ 72.876.20.
Aforo: % K. $ 2.50. D. E. $ 1.35.

Derechos	$	39.353 15
5 %	"	3.643 81
4 %	"	2.915 05
Total	$	45.912 01

Trigo despachado en el mes de Diciembre de 1914: 3.217.392 kilos.
Aforo: $ 2.50 % K. D. E. $ 1.35.
Valor oficial: $ 80.434.80.

Derechos	$	43.434 79
5 %	"	4.021 74
4 %	"	3.217 39
Total	$	50.673 92

Trigo despachado en el mes de Enero de 1915: 3.015.351 kilos.
Aforo: $ 2.50 % K. D. E. $ 1.35.
Valor oficial: $ 75.383.78.

Derechos	$	40.707 24
5 %	"	3.769 19
4 %	"	3.015 35
Total	$	47.491 78

Trigo despachodo en el mes de Febrero de 1915: 6.789.961 kilos.
Aforo: $ 2.50 % K. D. E. $ 1.35.
Valor oficial: $ 169.249.03.

Derechos	$	91.394 47
5 %	"	8.462 45
4 %	"	6.769 96
Total	$	106.626 88

Trigo despachado en el mes de Marzo de 1915: 9.338.304 kilos.
Aforo: $ 2.50 % K. D. E. $ 1.35.
Valor oficial: $ 233.457.60.

Derechos	$	126.067 10
5 %	"	11.672 88
4 %	"	9.338 30
Total	$	147.078 28

Trigo despachado en el mes de Abril de 1915: 2.136.487 kilos.
Aforo: $ 2.50 % K. D. E. $ 1.35.
Valor oficial: $ 53.412.18.

Derechos	$	28.842 57
5 %	"	2.670 61
4 %	"	2.136 49
Total	$	33.649 67

Trigo despachado en el mes de Abril de 1915, pero que no ha salido todavía de la Aduana: 540.050 kilos.
Aforo: $ 2.50 % K. D. E. $ 1.35.
Valor oficial: $ 13.501.25.

Derechos	$	7.290 68
5 %	"	675 06
4 %	"	540 05
Total	$	8.505 79

Total de derechos pagados desde Agosto del año pasado hasta la fecha: $ 709.429.32.

Insistimos en la necesidad de adoptar cuanto antes esta medida como medio de asegurar, en los meses sucesivos, el consumo de un artículo indispensable en todos los hogares. En esta crisis económica los Poderes públicos han votado fuertes impuestos para robustecer el Erario de la Nación; esas medidas salvarán las dificultades financieras, pero contribuirán á aumentar la carestía de la vida. Debemos, pues, completarlas con resoluciones tendientes á mitigar la situación de los menesterosos.

No dudamos de encontrar el concurso de todos. Como se recuerda en un decreto del Gobierno de esta misma fecha, es necesario ir á la realización de la fórmula inglesa: "la mesa del obrero debe estar libre de impuestos". Estamos bastante retrasados en el cumplimiento de esa fórmula democrática. Somos, quizá, en este momento histórico, el único país que grava el pan. Empecemos por liberarlo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase libre de derechos la importación del trigo, siempre que su cotización en plaza sea superior al precio de cuatro pesos cincuenta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1915.

Martín C. Martínez. — Wáshington Beltrán. — Juan Andrés Ramírez. — A. Rodríguez Larreta. — D. Terra."

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Andreoli**—En distintas oportunidades, y en este mismo recinto, se han hecho manifestaciones justicieras acerca de una prudente y humanitaria protección á los trabajadores.

Respondiendo á este principio, ya se ha sancionado en esta misma rama del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley que limita la jornada obrera, y se encuentran á su resolución también otros proyectos de la misma naturaleza, tendientes á mejorar la vida de la clase pobre del país.

Esta tendencia hecha sentir en el Parlamento, ha ejercido una benéfica influencia en nuestra vida industrial: capitalistas y operarios han buscado en el terreno de la tranquilidad soluciones conciliatorias que contemplan los intereses en pugna. Y es así cómo el país ofrece el hermoso espectáculo de haber terminado, casi, con las huelgas, que traían aparejados conflictos violentos, conflictos ruidosos.

Capitalistas y obreros han cedido de su parte todo lo que ha sido necesario, en homenaje á las exigencias económicas bien atendibles y en homenaje también á las decisiones científicas respecto á la salud, adoptadas por importantes Congresos internacionales.

Pues bien: quebrando esta armonía de opiniones, esta placidez en la labor ordenada, y que rinde mejor, experimentada en casi todos los establecimientos industriales del país, se destaca una fábrica que, por lo inhumano de sus procedimientos en cuanto al trato con sus operarios, puede calificarse como si fuera una verdadera casa de torturas. Me refiero, señor Presidente, al Frigorífico Montevideo, que tiene su sede en la falda del Cerro, jurisdicción de esta Capital. Hay allí más de 2.000 obreros, según se me informa, entre hombres y mujeres. Para ingresar al trabajo, es necesario abonar una pequeña suma de dinero á determinado funcionario.

En todas sus dependencias reina la más completa desorganización: herreros que ofician de carpinteros, carpinteros de pintores, mecánicos de electricistas, y electricistas de cualquier otra cosa.

Allí, en ese establecimiento, existe también un restaurant. Las condiciones en que se hace allí la comida requieren una inmediata intervención del Consejo Nacional de Higiene. Se proporcionan malos alimentos, y se cobran con verdadera exorbitancia; y los obreros están obligados á pagar las sumas de dinero que les exige el dueño del restaurant, porque este personaje es el funcionario del establecimiento encargado de pagar los sueldos.

Hay un horario ordinario y otro extraordinario, pero todos, absolutamente todos los obreros, están obligados á trabajar todas las horas que se le ocurran á la Administración del Frigorífico, es decir, que á veces trabajan hasta cerca de dos días sin descanso. Es una verdadera inhumanidad! Y el que no se somete á esas exigencias, es despedido en el acto.

La extenuación física que se apodera de los operarios, tiene más gravedad si se tiene en cuenta que de pronto tienen que operar en cámaras calientes, como de pronto en cámaras frías.

Las mujeres, asfixiadas muchas veces, son llevadas á un botiquín establecido allí, y, restablecidas, son de inmediato entregadas de nuevo á la labor.

El gobierno y la administración del establecimiento se realizan á base de golpes; funciona el garrote; se domina allí por el terror.

Señor Maldonado — ¡Qué cuadro dantesco!

Señor Infantozzi—¡Sá bárbara!

Señor Andreoli — Al señor diputado Infantozzi no le permito ninguna interrupción.

Señor Infantozzi—A mí, ¿por qué no? Tengo derecho á interrumpir...

Señor Andreoli—No tiene, porque yo no lo autorizo.

Señor Infantozzi—... solamente que pida á la Mesa que lo ampare en el uso de la palabra.

Señor Andreoli—Ya le he dicho que no le permito á usted ninguna interrupción. Hable después...

Señor Presidente—Está en el uso de la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Estos procedimientos, señor Presidente, se aprovechan con más intensidad con los débiles, porque los más fuertes saben repeler como se merece esta clase de atentados. Los incidentes entre los obreros se resuelven con un asalto de box. Los que pierden la pelea, son echados á la calle. Casi nunca se procede así con los empleados ú obreros que faltan á sus deberes.

Yo sé, señor Presidente, que estas cosas corresponden al fuero privado, al fuero particular, pero he hecho esta relación á la Honorable Cámara para entrar en seguida al fuero donde corresponde nuestra intervención y que se relaciona con una autoridad que falta al cumplimiento de sus deberes constituyéndose en cómplice de todos estos bochornosos hechos. Estos actos de salvajismo, señor Presidente, son tolerados y cobijados por la policía seccional de la Villa del Cerro, que aparece en todos los conflictos como una dependencia de la Dirección del Frigorífico Montevideo. Existe allí un piquete policial compuesto de unos cuantos hombres. Cuando los obreros se presentan de mañana al trabajo, se les somete por la policía á una verdadera formación militar. A los desocupados que se presentan á solicitar un puesto de labor, también la policía los hace formar de la manera que he hecho conocer á la Cámara. Una desalineación, una causa cualquiera, según el criterio del que tiene á su cargo esta tarea, es motivo para que entre en funciones el machete y el obrero sea expulsado de las filas. La misma desorganización reinante en las dependencias del Frigorífico da motivos muchas veces á pequeñas omisiones ó conflictos entre los operarios. Pues bien: la menor cosa que ocurra allí, da intervención á los capataces, los cuales sacan á los obreros brutalmente de sus puestos y los llevan hasta donde se encuentra el piquete de policía. Y el piquete de policía se encarga de continuar la obra brutal, llevando al expulsado de la misma manera violenta, hasta arrojarlo á la calle. Si el obrero protesta, se le conduce al calabozo de la comisaría, y allí purga el delito de ser pobre y tener necesidad de trabajar para mantenerse y mantener á su desdichada familia. Hace poco se produjo un caso con un ciudadano brasileño, que dió mérito á la intervención del cónsul de ese país amigo. El señor Jefe Político de Montevideo apercibió al comisario de la Villa del Cerro en sus funciones. Yo sé, señor Presidente, que el Jefe Político de Montevideo es un correctísimo funcionario, y que se afana por mantener la buena reputación en la dependencia á su cargo. El tiene que ignorar estos sucesos, que se producen en el Frigorífico y, fuera del Frigorífico, en la propia comisaría. Si el señor Jefe Político llegara á enterarse, como se ha de enterar ahora, de estos procedimientos puestos en juego en el mencionado establecimiento, tengo la completa seguridad que él intervendría con entera justicia, no solamente impidiendo que su policía sea cómplice de los actos brutales que se consuman allí, sino que, por el contrario, hará por que se vele allí por el cumplimiento de la ley y por que no se cometa ninguno de los hechos denunciados, procediendo con toda energía con los autores de esos actos verdaderamente criminales.

Por el momento, señor Presidente, yo no voy á proponer ningún proyecto de resolución. Espero que estas palabras, pronunciadas en el seno de esta Honorable Cámara, serán acogidas y tenidas en cuenta por quienes corresponda, á fin de que cesen estas anormalidades que constituyen una vergüenza para nuestra buena fama de país civilizado.

He terminado, señor Presidente.

5—**Señor Pittaluga** — La Mesa, señor Presidente, ha dado cuenta de que el Honorable Senado ha remitido con algunas modificaciones el proyecto relacionado con los Médicos Forenses de la Capital y de Policía de los Departamentos de Campaña. Considero que se trata de modificaciones de poca importancia y que, por otra parte, hay verdadera urgencia en que este proyecto sea sancionado á la brevedad posible. Al efecto, formulo moción, señor Presidente, para que este asunto sea tratado tan pronto como la Cámara esté en "quorum" máximo, suspendiéndose la discusión del asunto que se trate en ese momento, y si esto no fuera posible, que se incluya en primer término en la sesión del día sábado. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Pittaluga.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se ha oído, señor Presidente.

Señor Pittaluga — Me refería, señor diputado Gallinal, á que el señor Secretario ha dado cuenta de que el Honorable Senado remitió con modificaciones el proyecto que tiene relación con la supresión de los Médicos Forenses de la Capital y de Policía de los Departamentos de Campaña. Manifestaba que las modificaciones son de poca importancia, y que hay verdadera urgencia en que este asunto sea tratado á la brevedad posible, puesto que debe saber la Honorable Cámara que con motivo de la prórroga del Presupuesto General de Gastos no hay hoy médicos forenses, desde que están sus planillas correspondientes suprimidas. Los servicios los presta la Asistencia Pública con propósitos de humanidad, más bien dicho...

Señor Narancio—Y el Instituto de Anatomía Patológica.

Señor Pittaluga — ... porque no hay quién atienda los heridos ni menos quién expida los informes correspondientes. Pedí entonces que, tratándose de un asunto de esta naturaleza, se considerase en la sesión de hoy en el momento en que hubiera "quorum" máximo, suspendiéndose la discusión del asunto que se esté tratando en ese momento, y, si así no fuera posible, se trate en primer término en la sesión del día sábado. Era eso.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Pittaluga.

Señor Ramírez—Yo, á la inversa de lo que manifiesta el distinguido colega señor Pittaluga, entiendo que hay alguna modificación de importancia introducida por el Honorable Senado en el proyecto.

Una cuestión de índole en cierto modo constitucional, que ya preocupó la atención de la Cámara, ocasionando votaciones contradictorias, en mi concepto, es la prescripción al Poder Ejecutivo de que llene los nuevos puestos preferentemente con los funcionarios que queden cesantes por la misma ley.

Siendo así, yo pediría al señor Pittaluga limitara su moción á proponer que se trate el asunto en primer término en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Pittaluga—Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Pittaluga.

Si se trata en primer término en la próxima sesión el asunto á que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—**Señor Accinelli**—Al darse cuenta en esta *sesión de un proyecto* venido del Honorable Senado por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, la Mesa le dió trámite mandando que el asunto pasara á la Comisión de Hacienda.

Según la lectura que he podido hacer de este proyecto de ley, en él están involucradas muchas cuestiones de índole estricta y puramente legales. Por esta circunstancia, quizá yo podría pretender que se discutiera si el trámite que se ha dispuesto corresponde y es el perfectamente reglamentario; pero por no traer al debate una cuestión que puede dar lugar á la distracción de mucho tiempo, y por la circunstancia también de ser, el que habla, miembro de la preindicada Comisión,—por lo que algún espíritu suspicaz pudiera entender que yo quiero sacarme de encima algún trabajo,—no voy á hacer mayores observaciones al respecto, pero sí solicito de la Mesa que integre aquélla con dos miembros de la de Legislación, á fin de que el informe que se produzca acerca del aludido proyecto de ley sea lo más amplio, lo más completo y lo más acertado posible.

En ese sentido hago la indicación á la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa integra la Comisión de Hacienda con los señores Rodolfo Mezzera y Javier Mendívil.

Señor Narancio—La Comisión de Fomento sesionó ayer y resolvió pedir á la Mesa se sirva integrarla, para tratar el asunto del asfaltado, con dos miembros de la Comisión de Legislación, á fin de poder estudiar á fondo la parte legal del asunto.

He dicho.

Señor Presidente—La Mesa integra la Comisión de Fomento con los señores diputados Juan A. Buero y Juan Andrés Ramírez.

Se va á entrar á la orden del día.

7—Está en discusión general y particular el proyecto de resolución que modifica el artículo adicional del Reglamento que se refiere á la oportunidad y forma de tratar las peticiones de pensiones.

Léase el informe y proyecto...

Señor Samacoitz — El miembro informante en este asunto, que se encuentra ausente, me ha hecho saber por teléfono que, debido á estar enfermo, no podía concurrir á la sesión de hoy; pero que vería con agrado que la Honorable Cámara postergara la consideración de este asunto hasta la sesión del sábado próximo, porque quiere estar presente cuando éste se discuta.

Además, señor Presidente, no hay más miembros de la Comisión de Asuntos Internos presentes que el que habla.

Por esas razones, yo me permito hacer moción para que este asunto se trate en la sesión del sábado próximo en segundo término,—por haber ya otra preferencia votada en primer término,—dejando así satisfechos los deseos del señor miembro informante.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Samacoitz para que se postergue la discusión de este asunto hasta la sesión del sábado próximo, colocándolo en segundo término en la orden del día, por haber una preferencia votada en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que aclara el rubro de gastos de la Administración de Justicia.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los gastos originados por los Jueces, en el interés de la justicia, y cuando no hay un obligado dentro de la causa en que se producen, son de cuenta del Poder Judicial."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Amplíase hasta la suma de cinco mil pesos el rubro "Gastos de Administración de Justicia", por el presente ejercicio económico."

En discusión.

Señor Vázquez Varela — Yo considero, señor Presidente, que es muy reducida la suma que se destina para los gastos de la Administración de Justicia.—(Apoyados).

Se trata de las investigaciones que tiene que hacer la magistratura nacional, sobre todo en campaña, para la averiguación de los delitos y de los crímenes, y la suma de cinco mil pesos que se destina para los diez y nueve Departamentos, á mi juicio es muy escasa.

Creo innecesario fundar ampliamente la indicación que voy á formular, porque salta á la vista lo reducido de esta cantidad que, cuando más, alcanzará á trescientos ó cuatrocientos pesos por Departamento.

Un Juez Letrado que tiene que trasladarse con su Actuario y los empleados al lugar de un delito, 6, 8, 10 ó 20 veces al año, no puede cubrir sus gastos con la pequeña cantidad que se le asigna. A mi juicio, es este uno de los fines primordiales de la Administración de Justicia, y debe tener, en consecuencia, recursos bastantes para que nunca, por dificultades de medios, se entorpezca la acción eficiente de los Jueces.

Creo que doblar esta cantidad no sería recargar al Presupuesto en una suma muy crecida y se haría, á la vez, un beneficio notorio poniendo esa suma á disposición de la Alta Corte de Justicia. Propongo, en consecuencia, que en vez de 5.000 pesos se destinen 10.000 pesos para estos gastos.—(Apoyados).

Señor Gilbert—La asignación que actualmente tiene la Administración de Justicia para sus necesidades está señalada en el Presupuesto General de Gastos en la suma de 3.000 pesos. Este proyecto de ley vino con motivo de un pequeño déficit que tuvo ese mismo Poder Judicial en el ejercicio próximo pasado, 1913-14. Entonces, la Comisión de Presupuesto aumentó ese rubro de 3.000 pesos á 5.000 pesos creyendo que con esa suma le bastaría en lo sucesivo para llenar sus necesidades.

Hay que tener presente que los gastos que debe pagar el Poder Judicial son los causados por ese mismo Poder en el ejercicio de sus funciones y en aquellos casos extraordinarios en que las partes no están obligadas á pagarlos,—casos excepcionalísimos, porque dentro del juicio las partes están obligadas á pagar sus gastos. En general, en los asuntos criminales los autores de los delitos cargan siempre con todos los gastos judiciales.

Señor Vázquez Varela—Muy raras veces, señor diputado, porque casi siempre se trata de personas que no tienen con qué reponer esos gastos.

Señor Gilbert—Muy bien. Pero los traslados de los Jueces Letrados á los lugares de los hechos se producen muy raras veces.

Señor Vázquez Varela—Pero es que deben producirse con más frecuencia.

Señor Gilbert—Bueno; eso es otra cosa; pero actualmente no se producen.

Señor Vázquez Varela—Una de las causas para que no se produzcan es la dificultad del medio de locomoción.

Señor Ponce de León—Es exacto, señor diputado.

Señor Gilbert—Bien; puede suceder. Pero la modesta suma con que siempre ha actuado el Poder Judicial, de 3.000 pesos, se elevó casi al doble: 5.000 pesos. Yo creo que le alcanza para subvenir á esos gastos extraordinarios.

Por consecuencia, y en este estado de cosas en que la hacienda pública no está muy habilitada para aumentar rubros, yo creo que la Cámara no resolverá aumentarlo á 10.000 pesos, sino á 5.000.

He terminado.

Señor Presidente—De modo que la Comisión mantiene su proyecto.

Señor Gilbert—Sí, señor.

Señor Salguero—Yo me voy á adherir á la moción del señor diputado Vázquez Varela, porque entiendo que el aumento que se solicita no puede perjudicar al Erario Público, desde el momento que él es acordado para los casos en que sea necesario emplearlo.

De manera, pues, que la Comisión no tiene ningún argumento eficiente para oponerse á la solicitud del doctor Vázquez Varela.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Vázquez Varela—Si no se necesitan, quedarán á disposición de la Alta Corte.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Vázquez Varela.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Amplíase hasta la suma

de diez mil pesos el rubro de "Gastos de Administración de Justicia", por el presente ejercicio económico."

Se va á votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que deroga el artículo 389 del Código de Instrucción Criminal.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 389 del Código de Instrucción Criminal."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de ley que establece que los directores de los Liceos de Enseñanza Secundaria durarán cuatro años en sus funciones.

Léase el informe y proyecto.

Señor Ferrer Olais—Como es un asunto que hace tiempo que está repartido, pediría la supresión de la lectura del informe, y hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusion.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo señalando un período de cuatro años para la duración en sus funciones de los Directores de Liceos merece que sea sancionado por Vuestra Honorabilidad.

En ningún caso será más apropiada la aplicación del principio de amovilidad en el desempeño de determinados cargos que tratándose de la dirección de la enseñanza pública,—función que afecta sustancialmente las bases fundamentales de toda sociedad bien organizada,—y en el desempeño de la cual la permanencia indefinida de un elemento malo ocasionará siempre enormes perjuicios.

Precisamente el proyecto del Ejecutivo tiende á evitar esa peligrosa contingencia.

Comprobada satisfactoriamente la alta significación de la institución liceal, en los pocos años que lleva de funcionamiento, con resultados positivos y notorios, era necesario consolidar su existencia, proporcionándole los medios conducentes á la conquista de constantes perfeccionamientos.

Y uno de esos medios, el más simple, pero el más efectivo acaso, es cabalmente el proyectado, que consiste en negarles el carácter de inamovibles á los directores de liceos; medida que no debe desalentar á estos meritorios funcionarios, por cuanto los que sepan cumplir con sus deberes, los que desempeñen "á ciencia y conciencia" su delicada misión, nada tienen que temer, pues de acuerdo con el propio proyecto podrán ser objeto de sucesivas reelecciones.

En ese sentido, bien puede decirse que la ley no afectará la estabilidad profesional de los Directores de Liceo. Sus verdaderos efectos, su acción benéfica, irán contra los malos funcionarios liceales, vale decir, encaminados á corregir las imperfecciones ó insuficiencias insalvables que denuncien en el ejercicio del cargo.

El proyecto tiende directamente á prevenir los vicios del estancamiento de la personalidad de los directores, en cuanto al celo, á la ilustración y á la contracción exigibles para tan serio apostolado.

Con las renovaciones periódicas pueden corregirse más á tiempo, y sin mayores consecuencias, las designaciones de directores de liceos que sean el fruto de apreciaciones ó informes erróneos sobre suficiencia intelectual ó sobre otras aptitudes características de tales funcionarios, y se podrán castigar oportunamente sus displicencias ó negligencias.

Por el proyecto á informe se extiende á las Direcciones de Liceos el mismo criterio que rige para las demás instituciones de Enseñanza Secundaria y Superior, que todas tienen limitado período de funcionamiento.

Nada más consecuente ni más acertado que esa uniformidad de criterio, ya que se trata de cuestiones, más que similares, idénticas.

Es evidente que esto no implica que necesariamente deba admitirse el período de cuatro años que señala el proyecto; pero Vuestra Comisión también está de acuerdo con el Ejecutivo en este punto, por cuanto confía en que el Ejecutivo habrá recabado informe de las autoridades escolares directamente encargadas de vigilar y regular el funcionamiento de los liceos y en que ha sido formulado el proyecto á base de las observaciones que á ellas ha sugerido la práctica.

Es posible que haya quienes aboguen por una duración más ó menos extensa que la señalada en el proyecto, pero lo cierto es que difícilmente se expondrán razones capitales que justifiquen diferencias sensibles de criterio sobre el punto que analizamos. Si se opta por un período inferior, córrese el riesgo de dificultar la provisión competente de Direcciones de Liceos, por cuanto dos ó tres años tan sólo de efectividad menmarían apreciablemente el estímulo de los aspirantes á tales cargos; pues aparte de la breve estabilidad que se les asegura, resultará insuficiente el tiempo para el buen desarrollo de todo plan amplio y metódico, que lógicamente debe requerir, por lo menos, una rotación completa de los estudios liceales. (Cuatro años, según el artículo 4.o de la ley de creación de los liceos).

Si, por el contrario, extendiéramos el plazo indicado á cinco ó más años, proporcionalmente nos alejaríamos del motivo fundamental que inspiró el proyecto del Ejecutivo, cual es prevenir, dentro de un límite prudencial, los efectos perniciosos de una Dirección incompetente de Liceo.

Por estas razones, Vuestra Comisión de Instrucción Pública os aconseja que sancionéis textualmente el proyecto del Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 19 de Marzo de 1915.

Jaime Ferrer Olais. — José F. Arias. — Francisco S. Bruno. —Francisco Simón. — Atilio Narancio."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Directores de los Liceos de Enseñanza Secundaria durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sucesivamente por iguales períodos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de Febrero de 1915.

BALTASAR BRUM.»

En discusión general.

Señor Ramírez—Voy á votar en contra, señor Presidente, del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo y aconsejado por la Comisión.

Entiendo que los Directores de los Liceos Departamentales deben seguir siendo inamovibles, vale decir: conservar la situación general de los empleados públicos de la Nación.

Hay tres situaciones para los funcionarios públicos: una, la inamovilidad, ó sea el derecho á permanecer en su empleo durante todo el tiempo que dure su buena conducta; la amovilidad, ó sea el quedar entregados en absoluto á la voluntad del Poder que los nombra; y, por último, una situación que puede considerarse intermedia, que es la que proponen para los Directores de Liceos el Poder Ejecutivo y la Comisión, que consiste en fijar una duración para el mantenimiento del empleado en el ejercicio de su cargo.

Nuestra Constitución ha aceptado, como regla general casi absoluta, la inamovilidad de los empleados públicos, diciendo que el Poder Ejecutivo podrá nombrar y destituir á los Ministros de Estado y á los Oficiales de Secretaría,—lo que excluye el derecho de destitución respecto de los demás,—y agregando, en otro párrafo del mismo artículo, que es el 81, que tendrá la facultad de destituir á los empleados públicos,—es decir, á aquellos no comprendidos en el párrafo á que acabo de referirme,—por ineptitud, omisión ó delito; en los dos primeros casos, con la venia del Senado, y en el segundo, recurriendo a la Administración de Justicia.

Con un criterio de interpretación estricto de la Constitución, y más que estricto, podría decir judaico, cabría sostener que este proyecto es inconstitucional y decir que, puesto que la Constitución declara inamovibles á todos los empleados públicos, con excepción de los Ministros y Oficiales de Secretaría, la inamovilidad del empleo, entendida como la permanencia en su empleo durante todo el tiempo que dure su buena conducta, tiene que ser la regla para todos los demás empleados.

Yo no voy, sin embargo, hasta ahí: considero que este proyecto es inconveniente, pero no inconstitucional.

Creo que es posible fijar una duración limitada á los empleos públicos, porque el empleado que cesa al término del período que fija la ley, cesa, no por ser destituído, sino por el ministerio mismo de la ley, y, en consecuencia, no hay contradicción alguna con el artículo constitucional que establece que el Poder Ejecutivo sólo podrá destituir á los empleados en caso de ineptitud, omisión ó delito, con las formalidades que el mismo artículo exige.

Aquí, sancionada la ley que se proyecta, ese artículo constitucional estaría perfectamente contemplado. Los Directores de Liceos no cesarían cada cuatro años por destitución: cesarían porque la ley lo dispone así. Así, vuelvo á decirlo, este proyecto no es inconstitucional...

Señor Maldonado—¿Me permite una interrupción?... Yo he extrañado un poco la última idea expresada por el doctor

Ramírez, porque con ese criterio se podían hacer todos los puestos amovibles. Con dictar una ley y decir que todo empleado durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, no habría ningún puesto inamovible, y el artículo constitucional sería violado por completo.

Señor Ramírez — Y ese sería el mal ejercicio de una facultad constitucional por parte del legislador. El hecho de que una facultad se pueda ejercer mal, no significa que esa facultad no exista ni deba existir...

Señor Maldonado—Pero es una facultad que se puede ejercer bien, como en este caso.

Señor Ramírez—... y un ejemplo del mal ejercicio de tal facultad es para mí, precisamente, el que me obliga á hacer uso de la palabra en estos momentos.

Yo pregunto al señor diputado Maldonado, en respuesta á su interrogación, si el hecho de que el Poder Ejecutivo no pueda destituir á los empleados públicos está en contradicción con el de que los empleados públicos cesen por ministerio de la ley.

Señor Maldonado—Yo creo que está en contradicción evidente, viola abiertamente el principio de la inamovilidad de los empleados, que debe estar á cubierto, por regla general, no solamente de la voluntad del Poder Ejecutivo, sino también de la del Poder Legislativo.

El señor diputado Ramírez, cuando empezó su brillante exposición, dijo que la Constitución establecía como regla general, casi absoluta, la inamovilidad de los puestos. Ahora, yo creo que se contradice de una manera absoluta con lo que acaba de exponer.

Señor Ramírez—Yo creía que al explicar cuál era mi criterio...

Señor Maldonado—Permítame un poquito...

Señor Ramírez—Sí, señor; pero que no sea tan largo como el señor diputado Accinelli el otro día.

Señor Accinelli—Pero el señor diputado Ramírez me la permitió.

Señor Ramírez—Sí, señor; y no me arrepiento.

Señor Accinelli—Téngalo en cuenta para otra vez y no me la permita.

Señor Ramírez—No le dirijo un reproche.

Señor Maldonado—Cuando empezó el señor diputado Ramírez, casi llegué á convencerme de que iba á atacar este proyecto porque era inconstitucional, pero que no lo iba...

Señor Ramírez—Hágame el favor, siga convencido, porque así me apoyará con más razón en lo que voy á decir después en oposición á este proyecto.

Señor Maldonado—Si alguna duda me sugería á mí este proyecto de ley, es precisamente la cuestión constitucional; pero, desde el punto de vista de la conveniencia, á mí me parece indiscutible: es un proyecto de la más alta conveniencia.

Señor Ramírez—Aférrese el señor diputado á la parte constitucional de la cuestión y acompáñeme, que yo me voy á aferrar á su inconveniencia para llegar al mismo fin.

Iba á decir, cuando el señor diputado Maldonado me interrumpió, que indiscutiblemente la Constitución ha sentado un criterio general al cual hay que ceñirse, salvo que razones muy poderosas nos obliguen á separarnos de él. Las tres situaciones: amovilidad absoluta, inamovilidad, y, por último, duración por un período de tiempo determinado, responden al carácter diferente de determinadas funciones públicas.

La amovilidad responde á la situación de aquellos empleados que han de ser de la confianza absoluta de los Poderes que los nombran, y á quienes dichos Poderes deben tener la facultad de destituir sin dar razón alguna para ello, porque á veces ha de bastar la más ligera sospecha para que la destitución se produzca. En ese caso están, para mí, los jefes de la fuerza pública y los mismos Oficiales de Secretaría, á los que se refiere, de un modo expreso, la Constitución. Los demás empleados, vale decir, la generalidad de los empleados, deben estar sometidos á la regla de la inamovilidad, por ser la tendencia y el espíritu general de la Constitución, y por haber en ello gran conveniencia, aun cuando la Constitución no lo estableciera, para garantir la seguridad del empleado en su empleo, que es, al fin y al cabo, un medio de que la Administración Pública marche bien y no sea juguete de intereses pequeños de partido, de círculo ó de otra naturaleza semejante. ¿Para cuáles empleados, entonces, está indicada la duración fija, el período determinado en el desempeño de sus funciones? En mi concepto, para aquellos que tienen un verdadero carácter representativo, representativo del pueblo, representativo de algunos de los Poderes Públicos, representativo de una corporación cualquiera. Y en tal concepto, hallo perfectamente explicable que cuando el Rector de la Universidad era designado por la Sala de Doctores, el Rector de la Universidad tuviera un término de duración fijo en el desempeño de sus funciones, lo que no es tan explicable en los actuales momentos; y era perfectamente explicable en un Banco de Estado, con participación de accionistas, es decir, en un Banco mixto, como es explicable en los Bancos particulares por acciones que los Directores de esos Bancos tengan una duración fija en el desempeño de su mandato.

En esos casos, ó bien el mandante tiene una duración fija y también debe tenerla el mandatario, ó bien, tratándose de una corporación permanente como lo era la Sala de Doctores, el mandatario, el rector, debía ser nombrado por término fijo, en atención á la idea de que con el transcurso del tiempo y la renovación de sus elementos se renovaba también el espíritu general de la institución.

En esos casos, repito, cuando se trata de funcionarios representativos de otras instituciones, ó representativos del pueblo, hay la conveniencia y hasta la necesidad de la renovación por períodos determinados, aunque se establezca la posibilidad de la reelección, como lo hace el Poder Ejecutivo en este proyecto.

Pero aquí yo no veo ninguna razón fundamental para apartarnos de la regla general de la Constitución, de aquella que evidentemente ha inspirado el espíritu de los constituyentes.

Señor Salgado—¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Salgado—¿El mismo criterio aplica el señor diputado á la elección de los decanos? ¿Cree el señor diputado que los decanos deben ser inamovibles también en el desempeño de sus funciones?

Señor Ramírez—El mal estaría en que los decanos fueran nombrados por el Poder Ejecutivo; pero si los nombrara el Poder Ejecutivo, deberían estar sometidos á la regla general de la inamovilidad, que protege á los funcionarios públicos contra los avances de ese mismo Poder.

Señor Salgado—Los decanos los elige el Poder Ejecutivo á propuesta de los respectivos Consejos.

Señor Ramírez—Por eso, por ser á propuesta de los respectivos Consejos, es que tienen un término fijo; pero siendo nombrados exclusivamente por el Poder Ejecutivo, yo sostendría la permanencia en el desempeño de sus funciones.

Señor Accinelli—Ahora se trata de los Directores de los Liceos, no de los Decanos, señor diputado Salgado.

Señor Ramírez—El argumento principal que se hace, argumento que acabará por arruinar todo el precepto constitucional, es el de la conveniencia de impedir que los funcionarios públicos, dominados...

Señor Maldonado — ¿Me permite?... y me va á disculpar que sea un poco tenaz. ¿Es contrario ó no? Ahora acabo de ver que el espíritu de sus palabras demuestra que usted cree que es contrario al precepto constitucional.

Señor Ramírez—Permítame: tal vez me explique mal.

He dicho que el precepto constitucional señala una orientación, á la cual debemos someternos, salvo casos especialísimos que acabo de señalar.

Señor Maldonado—Y aquí se falta á la orientación esa, se quiebra.

Señor Ramírez—Pero si es lo que estoy sosteniendo: aquí se quebranta la regla constitucional (y por eso espero que el señor diputado me acompañe), sin existir la razón única ó fundamental que yo creo que autoriza la excepción, no al precepto, que si fuera terminante no admitiría tal excepción, sino el espíritu de nuestros constituyentes, que ha sido el de establecer la inamovilidad como regla y la amovilidad como excepción.

Señor Maldonado—Una regla casi absoluta, invariable.

Señor Ramírez—He dicho que absoluta frente á la inamovilidad, pero no me parece absoluta frente á la duración fija para las funciones públicas.

Decía, pues, que la razón que se aduce para sostener que hay que separarse aquí del espíritu que realmente inspiró á nuestro constituyentes, es la conveniencia de evitar el peligro de que los funcionarios públicos, sabiendo que disfrutan de sus empleos como de una verdadera propiedad, no teniendo ya nada que esperar de los funcionarios ó de los Poderes que los han nombrado, se dejen dominar por la rutina, cristalizándose en sus ideas y en sus enseñanzas, no preocupándose poco ni mucho de seguir las corrientes de progreso que deben ser norma de conducta en todos los órdenes de la actividad, y mucho más todavía en lo que se refiere á la enseñanza.

Creo, en primer término, que la renovación de los conocimientos humanos y de los procedimientos pedagógicos no es tan rápida como para que pueda decirse que en cuatro años un hombre está atrasado. ¿Qué diríamos, entonces, — se me ocurre esto en este preciso momento,— de tantos legisladores que han pasado legislaturas y legislaturas ocupando sus bancas?

Sin embargo, los vemos amoldarse al espíritu del progreso, sin perjuicio, en algunos casos, como le ocurre al señor diputado Accinelli, de pagar tributo á las brisas viejas.

Señor Accinelli—Lo había interrumpido hace un momento; ahora lo hago porque me permite agradecer el recuerdo de la cita, cuando el señor diputado se refiere á legisladores que pasan de legislatura en legislatura, como el largo interruptor del doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Muy bien. Le voy á prevenir al señor diputado que nunca (me complazco en esta declaración, que creo que no he tenido ocasión de hacerla en la prensa), nunca he compartido la crítica de los diarios que creen que han consumado el proceso de una situación política con hacer notar que los nombres de los ciudadanos que van á una legislatura son los mismos de la anterior. Los partidos políticos triunfarán con buenos ó malos procedimientos, pero no son tan ricos en hombres, en nuestro país, como para que puedan estar sustituyéndolos continuamente; y es mucho que en cada nueva legislatura entren unos cuantos hombres nuevos á traer las brisas nuevas que no le gustan al señor diputado Accinelli.

Señor Accinelli—Dije al señor diputado que pertenecía á las viejas brisas, sin perjuicio de respetar las nuevas brisas, de las cuales quisiera formar parte; pero mis cuarenta y pico no me lo permiten... —(Hilaridad).

Señor Ramírez — El señor diputado Rodríguez Larreta tiene 45, y sin embargo es de las brisas nuevas. — (Hilaridad).

Yendo á otros ejemplos y abandonando la legislatura, diré que considero que se está explotando un poco — en el sentido lícito de la palabra — esto de la petrificación de los funcionarios en sus funciones.

Casi resultó, á consecuencia de tal idea, que iban á ser amovibles todos los catedráticos de la Universidad, y si bien ese pensamiento ha sufrido una serie de atenuaciones, todavía estamos por saber si cada diez años no se ha de hacer una barrida general de esos profesores, tan mal remunerados que parece que siquiera deberían tener como estímulo, como incentivo para sus funciones, á fin de que no llegue el caso de que nadie se dedique á la enseñanza universitaria, la permanencia en el desempeño de su cargo.

Yo he sido estudiante en la Universidad y no he visto sino con muy raras excepciones que las brisas nuevas sean mejores que las brisas viejas. He conocido, sí, profesores de la Universidad que lo habían sido durante 20 ó 30 años, y que llegaban á la época en que yo era estudiante con todo el entusiasmo de los primeros tiempos, y siguiendo las corrientes más modernas de la ciencia. La regla general ha sido la que digo: más fácil es que un joven profesor que toma aquello como un paréntesis en su carrera, — generalmente, por desgracia, carrera política, — se abandone en el desempeño de sus funciones, que esos hombres que, no teniendo absolutamente necesidad del miserable sueldo aquel para vivir, van á la Universidad día á día, muchas veces dominando con esfuerzos la debilidad enfermiza de su físico, sin más aliciente que el placer de la enseñanza y el amor á la juventud. — (Apoyados).

Nuestros primeros profesores, los que más han ilustrado la Universidad, lo mismo en la Facultad de Medicina, que en la Facultad de Derecho, y en la Facultad de Matemáticas también algunos, aunque por su reciente creación el ejemplo no puede extenderse tanto, son estos que han sido, lo son y serán capaces de competir con los de las primeras Universidades americanas, y no sé si habría muchos en las Universidades europeas que pudieran superarlos, y nuestros maestros, nuestras maestras, ¿cuántos hay que han concluído su vida en la enseñanza, sin perder los primeros entusiasmos y sin haberse abandonado tampoco á la rutina ni despreciado las modernas corrientes de la ciencia y las modernas enseñanzas de la pedagogía?—(¡Muy bien!).

Señor Maldonado — Eso, lo que demostraría, á lo sumo, es que este proyecto sería inútil, nada más; porque, si son buenos los profesores, se establece en el proyecto de ley que serán reelegidos.

De modo que, poniéndonos en el caso que plantea el señor diputado Ramírez, si fuera verdad lo que él afirma, se demostraría la inutilidad de este proyecto de ley; nada más.

Señor Vázquez Varela — Si se les va á reelegir, ¿para qué se les fija término?

Señor Ramírez — El señor diputado Maldonado es de una vivacidad tal, que pretende adivinar mis conclusiones, y por eso suele suceder que no nos entendemos como yo creo que nos entenderíamos si esperase á la terminación de mi razonamiento.

A eso iré, pero antes de contestar la observación voy á continuar con una parte del tema que considero debe seguir de inmediato á la que acabo de desarrollar.

No desconozco que el peligro de la rutina exista; no desconozco — aunque esa no es la regla general de acuerdo con los ejemplos que he citado — que puede haber funcionarios, sean Directores de Liceos ó de cualquiera otra naturaleza, que falten al desempeño de sus funciones; pero, como tuve ocasión de decirlo hace algunos días, con motivo del proyecto de ley suprimiendo los médicos de policía y otros empleados, inamovilidad no es sinónimo de impunidad.

Es bastante amplio el precepto constitucional que da al Poder Ejecutivo la facultad de destituir por ineptitud, omisión ó delito, para que un funcionario inepto, omiso ó delincuente en el desempeño de sus funciones pueda ser destituído por...

Señor Accinelli — Cuando el señor diputado Ramírez llegue á ser senador — y yo creo que al paso que va lo será — se convencerá que no es tan fácil eso, á pesar de sus facultades.

Señor Ramírez — Le agradezco el presagio al señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — No va tan apurado, porque ha necesitado tener cuarenta años para llegar aquí, á la Cámara.

Señor Ramírez — Tanto como cuarenta, no.

Señor Accinelli — Eso no quiere decir nada.

Señor Ramírez—Es claro; á veces se atropella de atrás.—(Hilaridad).

Señor Accinelli—Se atropella de atrás y se llega primero.

Señor Ramírez—Eso es.

Señor Accinelli — Yo fuí nueve años Agente Fiscal en la Colonia. Nunca pude dar un paso. De repente vine á la Cámara, y aquí estoy; ya ve qué atropellada jefe!

Señor Rodríguez Larreta—Y ahora no lo sacan ni á palos.—(Hilaridad).

Señor Accinelli — Puede ser. De otro modo, si afila mucho el palo, puede ser, sino, no!

Señor Ramírez—Yo tengo gran confianza en dos elementos que, si no forman parte del Derecho Constitucional escrito, forman parte del Derecho Constitucional práctico. Casi diría, como dicen los ingleses, que de nuestro "common law" son la influencia moral y la solidaridad política entre las Cámaras y el Poder Ejecutivo. Por eso creo que es difícil que cuando el Poder Ejecutivo...

Señor Rodríguez Larreta—Fíjese, señor diputado, que la influencia moral es una mala palabra.—(Hilaridad).

Señor Accinelli—Según como se usa, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Ramírez — Todo depende de la intención.—(Hilaridad).

Señor Accinelli—Es verdad, exactísimo.

Señor Ramírez—Decía que con esos dos elementos, cuando el Poder Ejecutivo tenga motivos verdaderos y fundados para pedir la destitución de un empleado es muy difícil que no lo consiga. Tal vez el señor diputado Accinelli está impresionado por un período de nuestra vida política que puede considerarse como un episodio raro: el de la discordancia bastante radical entre la mayoría del Senado y el Poder Ejecutivo en los últimos tiempos. Pero eso no es frecuente; de manera que bien puede considerarse que ante un funcionario que sea notoriamente inepto, ó un funcionario omiso en el desempeño de sus funciones, el Poder Ejecutivo contará con la adquiescencia del Senado para separarlo de su puesto.

Señor Accinelli—Vuelvo á repetirle al señor diputado, si me permite una interrupción, que si llega al Senado se convenserá que no es tan fácil, y no me refiero al período á que alude el señor diputado Ramírez, período que el señor diputado Ramírez con tanta complacencia vió.

Señor Ramírez—Con la mayor complecencia, señor diputado.

Señor Accinelli—Es verdad que el Poder Ejecutivo no tenía esa influencia que parece traslucirse de las palabras del doctor Ramírez; pero en esa rama del Cuerpo Legislativo, en cualquiera otra circunstancia, sucederá lo mismo: verá el señor diputado las dificultades que hay hasta para echar un simple cartero.

Señor Maldonado—Otra cosa, señor diputado. Supóngase una ley por la que determinado empleado dura cuatro años; la aplicación del precepto constitucional es otra cosa, porque si al Poder Ejecutivo no se le ocurre mandar un mensaje al Senado pidiendo la destitución, el funcionario permanecerá desempeñando el puesto. Puede haber complacencia entonces, no sólo por parte del Senado, sino también por parte del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez—Entonces, estaríamos nosotros, señor diputado.

Señor Maldonado—Y eso demostraría la ventaja de una ley estableciendo la duración limitada para el caso de los Directores de Liceos y no dejar entregada la destitución, en los mismos, al precepto constitucional.

Ese es un argumento que demuestra la conveniencia de esta ley.

Señor Ramírez—Entonces, señor diputado, estaríamos nosotros para llamar al Poder Ejecutivo al desempeño de sus funciones, y yo espero que encontraríamos en los diputados de la mayoría el apoyo correspondiente. No digo que fuésemos hasta el juicio político, pero podríamos llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre este punto.

Señor Maldonado—Pero quien puede tener, señor diputado...

Señor Presidente—No se puede continuar el debate en esta forma. Están dialogando los señores diputados.

Señor Maldonado—Si el señor diputado Ramírez me permite interrumpirlo, yo hago uso de un derecho.

Señor Presidente — Las interrupciones no son un debate dialogado.

Señor Ramírez—Pero iba á decir, para contestar de un modo más contundente la interrupción anterior del doctor Maldonado y la que acaba de hacer el señor diputado Accinelli, que si hay dificultad para que el Senado conceda al Poder Ejecutivo la destitución de los empleados, tanto mejor. El gran peligro está, precisamente, en que los empleados públicos estén sometidos en absoluto á la voluntad del Poder Ejecutivo, sea que ésta se obtenga directamente por resolución del Poder Ejecutivo, que puede disponer de su empleo, sea que ésta se obtenga por complacencias demasiado grandes por parte del Senado. Vivimos aquí...

Señor Accinelli—Entonces, yo debo advertirle que mi interrupción no se refería á la cuestión en general tratada por el doctor Ramírez; era una interrupción referente al punto concreto, y nada más; ella iba dirigida al punto especial dentro de la situación general que se presenta. De modo que con respecto á la disertación de fondo, no he hecho manifestación alguna: estoy calladito todavía, aunque le parezca extraño.

Señor Maldonado—Admitamos, entonces, ese gran peligro á que se refería. Es conveniente que el Senado no conceda fácilmente la venia al Poder Ejecutivo para destituir á los empleados; luego, es necesaria la ley para que en ciertos casos limite la duración de ciertos funcionarios en el desempeño de sus puestos. Creo que esto es lo evidente.

Señor Ramírez—Le voy á decir dos cosas al señor diputado: primera, que el señor diputado no recibió de mi parte, en los dos años de estudio del Derecho Constitucional, tantas interrogaciones co-

mo las que me ha hecho en este discurso, y segunda, que si en el examen de Derecho Constitucional me hubiera hecho un razonamiento como este, lo habría reprobado por falta absoluta de lógica.—(Hilaridad).

Si yo creo que el Senado debe dificultar la acción del Poder Ejecutivo para la destitución de los empleados, debo considerar que no debe facilitarse al Poder Ejecutivo cada cuatro años la destitución de los mismos.

Señor Maldonado—Pero, señor diputado! Para ciertos funcionarios, nada más. Yo admito la dificultad del Senado para dar la venia tratándose de los empleados en general...

Señor Ramírez — Entonces, volvemos al punto de partida. Yo he sostenido que no hay, para estos empleados ninguna razón especial que aconseje separarlos de la regla general.

Señor Salgado — Ese es el error del señor diputado Ramírez.

Señor Miranda (don César) — El señor diputado parte de la facilidad con que el Senado acordaba la venia, y ahora argumenta con la dificultad. Si eso no es contradicción...

Señor Vázquez Varela — Con la facilidad, cuando hay razones para separarlos.

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Está prohibido el debate dialogado.

Señor Miranda (don César) — Ha sido una contradicción del señor diputado Ramírez, una contradicción evidente.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — No ha habido tal contradicción. He dicho que siendo evidente la influencia moral del Poder Ejecutivo sobre el Senado, es imposible creer que cuando haya motivos fundados para sacar á un empleado no se conceda la destitución; pero que si hubiera que optar entre los dos males,—la facilidad de la destitución ó la imposibilidad de la destitución,—yo estaría por ésta.

Señor Miranda (don César) — Por el sacrificio de las funciones.

Señor Ramírez — Voy á eso, señor diputado.

Señor Miranda (don César) — El señor diputado cae fatalmente en el sacrificio de la función.

Señor Accinelli — Me gustaría ver al doctor Ramírez en el Poder Ejecutivo: me parece que iba á estar destituyendo empleados...

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador. Está en el uso de la Palabra el doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Veo que mi carrera política va á ser rapidísima, con la ayuda del señor diputado Accinelli; ya me ha hecho senador y ahora Presidente de la República: desearía verme en el Poder Ejecutivo, me ha dicho. — (Hilaridad).

Señor Accinelli — No, señor!

Señor Ramírez — Si retira la palabra...

Señor Accinelli — No confunda. No he dicho eso, porque yo votaría en contra de su candidatura. — (Hilaridad).

El señor diputado ha hecho una campaña contra el círculo político á que yo pertenezco y contra mí, cuando me ha tocado. Yo le he visto equivocado, más bien, ofuscado y apasionado que mirando las cosas en su verdadero lugar. De modo que haría un disparate enorme — y perdóneme la expresión, entre paréntesis — si llegara á votarlo para Presidente de la República.

Vuelvo á repetirlo, que con esto no toco en lo más mínimo la personalidad del señor diputado Ramírez fuera del punto de vista político. Me gusta hacer estas declaraciones porque unas palabras traen otras, y como podríamos encontrarnos un poco violentamente frente á frente, es conveniente aclararlo. ¿Me entiende bien el señor diputado?

Señor Ramírez — Le entiendo perfectamente, señor diputado. Me extrañaba...

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que se concreten al punto en discusión.

Señor Ramírez — Me extrañaba mucho que el señor diputado Accinelli estuviese dispuesto á llevarme al Gobierno. Pero la forma de su frase, "me gustaría verlo en el Poder Ejecutivo" me hizo concebir locas ilusiones. — (Hilaridad).

Señor Accinelli — ¡Me gustaría desde lejos!...

Señor Ramírez — Todo se puede arreglar: lo mandaré á una Legación para que me vea desde lejos. — (Hilaridad).

Señor Accinelli — Si me mandara á una Legación y no á otra parte, puede ser que transáramos.

Señor Ramírez — A una Legación ó á otra parte mejor.

Señor Accinelli — Eso es el temor que yo tengo: que me mandara á otra parte! —(Hilaridad).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede continuar discutiendo en esa forma.

Señor Ramírez — Para concluir, voy á decir, señor Presidente, que nosotros vivimos ante una contradicción flagrante: tirios y troyanos, gubernistas y opositores, reformistas y antireformistas, colegialistas y anticolegialistas, estamos de acuerdo, siquiera, en una sola cosa: en la necesidad de limitar la acción avasalladora del Poder Ejecutivo, que viene á ser, en realidad, el único poder que existe en el país, con acción verdaderamente eficiente.

Buscamos esa limitación para el futuro por sendas diferentes, pero en cuanto á su necesidad, creo que no hay discrepancia; y, sin embargo, en la vida actual, en nuestra acción constante en el seno de esta Cámara, nos encontramos en oposición del modo siguiente:

Nosotros, cada vez que se plantea una cuestión que se relaciona con las facultades del Poder Ejecutivo, nos inspiramos en un espíritu restrictivo de las mismas; buscamos en la idea de nuestros constituyentes, aquella que los impulsó á crear un sinnúmero de limitaciones á la autoridad del Presidente de la República, limitaciones tales, que casi me atrevería á decir que no hay ninguna Constitución que tenga más y de mayor eficacia teórica, por lo menos, no solamente respecto de las facultades ordinarias, sino aun en las facultades extraordinarias del Poder Ejecutivo: la orientación de nuestros pasos; y, en cambio, la mayoría de esta Cámara, en general, si no todos sus miembros, no pierden la ocasión para ensanchar esas facultades. — (¡Muy bien!).

Por mi parte, consecuente con la convicción profunda de que uno de los grandes males de nuestra vida política es ese predominio creciente del Poder Ejecutivo, y creyendo rendir tributo al verdadero espíritu de nuestra Constitución, votaré, como ya he dicho, en contra de este proyecto.

No se me oculta que pueden surgir de su rechazo ó de la situación actual de los liceos, algunos inconvenientes. La inamobilidad de los empleados públicos los tiene. Sería mucho más cómodo...

Señor Maldonado—¿Me permite una interrupción?... Para ser empleado público, no se necesitan, por regla general, las condiciones de competencia y de ilustración que se requieren en un director de liceo.

Supóngase el señor diputado un liceo...

Señor Beltrán—Estamos de acuerdo. Se necesitan recomendaciones para ser empleado público. No se necesitan condiciones.—(Murmullos).

Señor Maldonado—Eso justifica más la necesidad de que una persona se especialice para este caso.

Señor Ramírez — El señor diputado Maldonado, que por lo general se caracteriza por un vigor de lógica recomendable, en este asunto...

Señor Maldonado—Muchas gracias.

Señor Ramírez—... parece tener enemistad personal con la lógica.

Precisamente, porque se trata de empleos para cuya designación han debido tenerse presente condiciones especiales de ilustración y de competencia, de empleos que constituyen una verdadera carrera, la presunción es que se hayan elegido bien...

Señor Maldonado—Pero hay personas que no demuestran tener esas condiciones especiales...

Señor Presidente—Están prohibidas las interrupciones, señor diputado Maldonado.

Señor Maldonado — El Reglamento no concede tal facultad á la Mesa, cuando el orador permite que se le interrumpa.

Señor Presidente — Las interrupciones son una cosa, y los debates dialogados otra.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Decía que no se me ocultan los inconvenientes de la inamovilidad de los empleados públicos. Más sencillo es, sin duda alguna, que el Poder Ejecutivo pueda destituir á cualquier empleado que sea inepto ú omiso en el desempeño de sus funciones, pero para aceptar esa solución sería necesario partir de la base de la infalibilidad del Poder Ejecutivo, de su infalibilidad política y de su infalibilidad para destituir á los empleados. Yo no creo en ella, y por lo mismo, entiendo que el interés fundamental y sustancial de la sociedad, está en garantir á los empleados contra el Poder Ejecutivo.

Hemos ido ensanchando la esfera de acción del Estado; hemos creado día por día nuevos organismos administrativos que reclaman nuevos empleados. Hace pocos días se publicaba una cifra oficial, según la cual hay 30.000 familias que dependen del Presupuesto, y depender del Presupuesto significa casi exclusivamente depender del Poder Ejecutivo, y bien se puede calcular que esas 30.000 familias representan, cuando menos, 100.000 personas.

¡Qué ejército enorme es ese como arma política! y, ¿qué seguridad tenemos, —aún suponiendo que la tuviéramos en el momento actual,—de que en lo sucesivo los Poderes Públicos no abusarán de ese ejército más fuerte tal vez, todavía, que el ejército de línea?... — (Apoyados).

Señor Miranda (don César)—Las familias no votan. Vota generalmente el jefe de la familia.

Señor Ramírez—Y si prosperan las ideas de ustedes, votarán también las niñas. De manera que hay que garantirnos...

Señor Accinelli—Aquí sí que convendría aclarar quiénes son "ustedes", porque yo con las niñas comulgo, pero no en las votaciones, sino en otras condiciones.—(Hilaridad).

Señor Miranda (don César)—Yo me doy completamente por aludido por el señor diputado.

Señor Ramírez — Primero, tenía, el Poder Ejecuevivo, según nuestra Constitución, — y más todavía, según prácticas que se fueron arraigando en nuestro país, — diez y nueve brazos poderosos en sus diez y nueve Jefes Políticos. Quedaban todavía las Municipalidades con algún asomo de independencia, y entonces surgió la idea de crear los Intendentes, porque, según parece, lo que es la salvación del país en el Gobierno central y nacional, ó sea, el colegiado, está reñido con los intereses públicos en lo relativo al Gobierno departamental ó comunal.

Diez y nueve brazos más tiene ya el Poder Ejecutivo, y mucho me temo que estos señores Directores de Liceos resul-

ten otros tantos brazos, destinados al mismo fin, ya que nadie puede dudar de la influencia que tendría el Poder Ejecutivo con la facultad de renovarlos cada cuatro años, influencia que repercutiría sobre los maestros y también sobre los padres de los educandos, salvo, es claro, las excepciones que pueda producir el carácter de cada uno.

El perjuicio de que algún Director de Liceo inepto permanezca años y años en sus funciones, á mí me sobrecoge mucho menos que el perjuicio, para la vida cívica, para la actividad política independiente, de la amovilidad creciente de los empleados; porque hay que ver que esta excepción de los Liceos tiende, por ciertos antecedentes, á irse extendiendo á muchos otros empleos públicos.

Tocqueville, al estudiar la jurisdicción administrativa en la antigua y en la nueva Francia, dice que reconoce los inconvenientes de la intervención de los Tribunales en la Administración, pero que él tiene menos miedo á esos inconvenientes que á la intervención de la Administración en la justicia; porque, dice: la intervención de la justicia en la Administración sólo perjudica á la Administración, en tanto que la intervención de la Administración en la justicia degrada á los hombres, haciéndolos serviles y revolucionarios. Y yo puedo parodiarlo en este caso: el peligro de la inamovilidad de los empleados puede causar algunos perjuicios pasajeros á la Administración Pública; el peligro de su amovilidad ó de la renovación, cada cuatro años, por el Poder Ejecutivo, pervierte á los hombres, haciéndolos revolucionarios ó serviles... —(Apoyados).

... revolucionarios por la desconfianza creciente que la enorme suma de facultades del Poder Ejecutivo enjendran en los partidos populares respecto á la eficacia de acciones pacíficas y legales; serviles, porque los que no tienen carácter para resistir á esa influencia tenderán, más bien, á someterse á ella miserablemente que á resistir con energía sus excesos.

Por eso, pues, votaré en contra del proyecto.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Ferrer Olais — La circunstancia de que el doctor Ramírez haya empezado por reconocer que el proyecto no es inconstitucional, me allana mucho la tarea que correspóndeme como miembro informante, y confieso que á no ser así, ante un contricante de tanta autoridad en la materia, me sentiría necesariamente en una situación muy desairada; aunque, entiendo, que atacada puramente la faz constitucional del asunto, no es necesariamente misión del miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública el defenderla con amplitud.

Se explica que en todas las Comisiones haya miembros más ó menos aptos para refutar un asunto de la índole característica y fundamental de ellas; pero debe confiarse en que otros legisladores fuertes en tópicos extraños y accidentalmente objetos de refutación, hagan, á su vez, defensa con brillo y resultado complementaria de la confiada á determinada Comisión. En concepto, justifica las integraciones de éstas.

El doctor Ramírez sostiene que el principio de la amovilidad tiene su razón de ser cuando se trata de funcionarios que deben desempeñar una misión enteramente de confianza del Ejecutivo, y citó el caso de los jefes de cuerpos del Ejército, y otros. De acuerdo.

Efectivamente, la amovilidad corresponde, en esos casos, con preferencia, pero el doctor Ramírez olvida que también se justifica cuando deba tenerse muy en cuenta la misión, el carácter especial de la función en sí, que ha de desempeñarse. —(Apoyados).

En ese sentido, yo entiendo, señor Presidente, que nunca más aplicable el principio de la amovilidad, que tratándose de funcionarios que tienen sobre sí la gran responsabilidad, la tarea delicadísima de la enseñanza pública.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Ferrer Olais—Porque, como lo dice la Comisión en su informe, es en el ejercicio de tales funciones que pueden causarse realmente perjuicios que afecten intereses públicos, y por eso la Comisión ha creído, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, que era prudente y eficaz la aplicación del criterio que rige para la duración del Rector, de Decanos y otros funcionarios que desempeñan puestos dirigentes en la enseñanza nacional, análogos, por no decir idénticos, á los de Director de Liceo.

Es cierto que si rigiera la inamovilidad para el caso en debate, siempre estaría el recurso constitucional de la remoción en caso de omisión ó ineptitud; pero yo entiendo que es perfectamente cierto, que está comprobado á diario en la práctica, lo que ha dicho un ex miembro de la Cámara de Senadores: que por más que haya influencia moral, no siempre se consigue, y al contrario, á menudo se rechaza toda petición de separación de un funcionario público, y es porque si hay un caso en que la influencia moral merma, es cuando se trata de apreciar las cuestiones y de proceder á impulsos de un sentimiento humanitario y no de la idea pura de una mejor organización. En ese caso resulta que ejercen más influencia moral todavía los autores de irregularidades en las funciones públicas, los que van á ser objeto de remoción ó de expulsión, que el propio Poder Ejecutivo, interesado en el saneamiento administrativo; y tan evidente es eso, que lo mismo el doctor Ramírez que cualquier otro colega, podrían,—recorriendo los anales de cualquier época del Senado,—comprobar la cantidad desproporcional de casos en que el Senado ha vetado pedidos de separación de empleados, y eso que el Poder Ejecutivo ha ido al Senado con expedientes en que resultaba comprobada la omisión ó la ineptitud del funcionario, y á veces hasta graves faltas rayanas en verdaderos delitos.

Yo he tenido ocasión de comprobar casos indudables, sobre todo, referentes á la Administración de Correos.

Se han dado casos de rechazarse pedidos de separación de carteros, estando plenamente evidenciados violaciones de correspondencia y otros delitos que son más que omisión é ineptitud.

Señor Presidente: la Comisión ha optado por la aplicación del principio de la amovilidad en el proyecto que discutimos, en la seguridad de que aquellos Directores de Liceos que cumplan bien sus funciones, que sean aptos, que hagan progresar los institutos á su cargo, tendrán precisamente como merecido, como recompensa del Poder Ejecutivo, la reelección indefinida, como lo admite el artículo 1.o, y en ese sentido bien podemos decir que ese artículo no establece la amovilidad sino en una forma muy relativa.

Hace un rato, en antesalas, cierto colega de la mayoría me decía que iba á oponerse al artículo, porque consideraba excesiva é imprudente ó, por lo menos, inconveniente, la facultad ilimitada que se daba al Poder Ejecutivo para que pudiera ó no reelegir. Y establecía como fundamento la probabilidad de que el Poder Ejecutivo, sea por razones políticas, á las que ha hecho también alusión, así, á la ligera, el doctor Ramírez—podría no reelegir á un funcionario aunque fuese acreedor á ello.

Pero, con semejante criterio de desconfianza, en que se hace tabla rasa con los sentimientos de equidad...

Señor Maldonado — ¿Me permite una interrupción?...

El diputado á quien usted alude era yo. Efectivamente, ese es el inconveniente que yo le veo, inconveniente que se puede subsanar en gran parte.

Yo no creo, como ya se ha dicho acá en Cámara por algunos otros colegas, que se puede invocar la razón de confianza para defender este artículo 1.o en la forma en que está redactado, porque si hoy hay un Gobierno bueno, mañana podrá haber otro malo...

Señor Ramírez — ¿Quiere hablar más fuerte el señor diputado? Porque ya que lo oí tanto durante mi discurso, quisiera oirlo ahora.

Señor Maldonado—Me refería á ese inconveniente...

Señor Rodríguez Larreta—Pero ahora no lo va á oir el señor Ferrer Olais.

Señor Maldonado—Era solamente una interrupción. Después expondré la idea.

Señor Ferrer Olais—¿Terminó la interrupción?

Señor Maldonado—Sí, señor.

Señor Ferrer Olais—... Y en ese caso, el que habla sostenía, ya dije, que no era posible que la Comisión, ni nadie, empezaran por preestablecer una desconfianza sobre la buena aplicación de los principios de equidad y de justicia; que era preciso tener un concepto más elevado, más lógico, de las autoridades encargadas de esas designaciones.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo, tratándose de Directores de Liceos ó de otros funcionarios, especialmente de enseñanza, no procede directamente, por impresión propia.

Es con toda seguridad...

Señor Beltrán — Procede directamente con móviles políticos, y le puedo citar un caso.

Yo había ido á Europa, becado por la Universidad, y de regreso al país, al irme á establecer á Tacuarembó con estudio de abogado, el Director del Liceo me propuso para una cátedra de Historia, y el Presidente de la República vetó mi nombramiento, para un modesto puesto de catedrático de Historia en un Departamento de Campaña.

Señor Ferrer Olais—Yo no puedo...

Señor Beltrán — Puedo asegurarle que el hecho es exacto.

Señor Ferrer Olais—Yo tengo motivos para creer que puede haber un error de información de parte del señor Beltrán.

Señor Beltrán—No hay error de información. Estoy perfectamente cierto.

Señor Ferrer Olais—No concibo que si el doctor Beltrán, ó cualquier otra persona preparada como él, ha sido propuesta para catedrático á pedido del propio Director de un Liceo, haya sido rechazado exclusivamente...

Señor Beltrán—Sí, señor: fué encarpetado el nombramiento y no se produjo.

Señor Ferrer Olais—... por un fin político ó por una persecución que, en ese caso, no se explicaría.

Señor Beltrán—Lo que hay es que en la cuestión de los Liceos, como en todo, interviene la política, interviene la influencia moral, é intervendrá más con esa amovilidad que quieren decretar á los empleados.

Señor Ferrer Olais—En cambio, yo tengo una impresión contraria á ese respecto: he podido comprobar en muchísimos casos de candidaturas para cátedras de Liceos, que á pesar de haber mediado influencias políticas ha triunfado precisamente algún elemento desafecto á la situación, ya nacionalistas, ya colorado independiente, atendiéndose exclusivamente á su superioridad intelectual sobre otros candidatos. En la práctica de todas las ocasiones lo estamos viendo.

Lo corriente para la elección de un catedrático es precisamente la aceptación de las candidaturas más abonadas por informes superiores en el sentido de la mayor competencia y afección á la enseñanza.

Yo creo que si el doctor Beltrán fué propuesto para esa cátedra...

Señor Beltrán—Puedo asegurarle que es exacto lo que he dicho, porque, si no, no me atrevería á hacer esa afirmación en Cámara.

Señor Ferrer Olais—Doy por sentado que sea exacto; pero bien puede ser que el doctor Beltrán haya sido propuesto con varios otros candidatos, como ocurre á menudo, y que el Director del Liceo recalcara su preferencia por uno de sus competidores...

Señor Beltrán—No, señor: fuí propuesto solo para esa cátedra, y no se me nombró.

Señor Ferrer Olais—Bueno: ese será un caso aislado; pero conozco muchísimos otros en que precisamente ha quedado comprobada una actitud contraria á la que manifiesta el doctor Beltrán...

Señor Bruno—¿Me permite una interrupción?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Bruno—Deseo rectificar el error en que está el señor diputado que interrumpe al señor Ferrer Olais. Yo le puedo citar el caso, por ejemplo, del Liceo de Soriano, en cuyo cuerpo de profesores la mayor parte eran nacionalistas.

Señor Rodríguez Larreta — En todas partes sucede lo mismo, menos aquí en la Cámara.

Señor Bruno—Puede ser cierto; no lo discuto; pero se ve que no es el criterio político el que prima ó ha primado siempre para la elección de los profesores de los Liceos.

Señor Ferrer Olais—Por lo demás, yo entiendo, señor Presidente, que las observaciones ó refutaciones del doctor Ramírez casi no encuadran en la discusión general...

Señor Ramírez—Pero, ¡cómo no han de encuadrar, si yo rechazo el proyecto en absoluto!

Señor Maldonado—Apoyado; ¡cómo no han de encuadrar!

Señor Ferrer Olais—Pero el proyecto, aún triunfante la tesis que ha sostenido el doctor Ramírez, nunca podría ser rechazado: ha empezado por reconocer que es constitucional...

Señor Ramírez — Pero hay proyectos constitucionales que son inconvenientes!

Señor Ferrer Olais—Pero el doctor Ramírez aceptó la aplicación del principio de la amovilidad para los Directores de estos Liceos...

Señor Ramírez—No, señor: ¡qué esperanza!: sostuve la inamovilidad.

Señor Ferrer Olais—Si el doctor Ramírez declara eso, yo por mi parte debo confesar que será tal vez debido á las interrupciones que sufrió en su discurso, que no lo entendí así, sino que aceptaba la amovilidad para el caso de los Directores de Liceos, pero que no estaba conforme en cuanto á la determinación precisa del artículo 1.o

Señor Ramírez—Pero ¡cómo voy á aceptar lo más, si no acepto lo menos, señor diputado! Si no acepto que se renueven cada cuatro años, ¿cómo voy á aceptar que sean amovibles?

Señor Ferrer Olais—La Comisión ha creído prudente fijar un límite á la actuación de los Directores de Liceos, é insiste en que este procedimiento ha de dar mejores resultados que el de la inamovilidad. Siendo un número limitado el de Directores de Liceos, si estos funcionarios no dan resultados, si con motivo de impresiones equívocas, informes erróneos, se ha designado á una persona que no reuna las condiciones de Administrador que debe tener un buen Director de Liceo, aplicando el principio de la inamovilidad, se tendrían como consecuencia gravísimos perjuicios.

Porque ya se sabe: la medida á adoptarse en los casos de que determinado Director de Liceo malogre las esperanzas,—y ya han ocurrido algunos casos,—es proceder á su traslado, y la Comisión entiende que no es por ese camino que realmente se puede hacer obra buena en materia de enseñanza.

Si un Director de Liceo es malo, si no ha dado resultado en determinado Departamento, es injusto y es lo mismo perjudicial que se le lleve á otro.

Y recíprocamente el traslado del buen funcionario al puesto que deja el causante de la remoción perjudica doblemente al Departamento que tenía la suerte de contar con el buen Director de Liceo, pues al perderlo soportará, en cambio, á quien ha demostrado ya su incompetencia. Y el recurso constitucional por causa de omisión ó destitución es de aplicación muy difícil, si no imposible, tratándose de las Direcciones de Liceos.

Por supuesto que no me refiero á gravísimas y raras omisiones, ineptitudes, y mucho menos á delitos, sino á aquellas que podríamos calificar de pasables, que son las que corrientemente ocurrirán, que, consideradas aisladamente, parece que poco significan; pero que en realidad dañan, causando, en un futuro más ó menos lejano, verdaderos y graves perjuicios públicos.

Es por eso que la Comisión insiste en la conveniencia de fijar un plazo determinado al funcionamiento de los Directores de Liceos.

Esto no significa que incontrovertiblemente ese período ha de ser el que señala la Comisión en su artículo 1.o: el período de cuatro años. Reconoce que al respecto pueden haber criterios distintos; quienes entiendan que el período debe limitarse, ó que deba ser de más de cuatro años de duración; pero, al optar por el que aconseja á la Honorable Cámara, ha tomado como base casos análogos, referentes, precisamente, á funcionarios de enseñanza secundaria ó superior, y ha tomado como base también un período íntegro de rotación de los estudios liceales, los cuales, como se sabe, son de cuatro años.

Es lo que por ahora tenía que decir.

Señor Maldonado—Yo desearía contestar los argumentos expuestos por el señor diputado Ramírez; pero, como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión, quedando yo con la palabra para la próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 17 y 59).

CAMARA DE SENADORES

19.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 23 de Abril de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Discusión del proyecto de ley por el cual las Inspecciones Técnicas Departamentales pasan á depender de las Municipalidades. (Sanción).

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Freire, Albín, Varela Acevedo, Vidal, Ramasso, Suárez, Astigarraga, Rodríguez, Repetto y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Manini Ríos, Paullier, Stirling, Sosa y Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

2—"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba el presupuesto y programa de obras del Palacio Legislativo."

—Archívese.

"La Junta Directiva de la Asociación Nacional "Atracción de Forasteros" presenta una exposición para ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto sobre supresión de las riñas de gallos, juegos de box, tiro á la paloma, etc., solicitando se permitan las corridas de toros ó en su defecto las fiestas denominadas "Ferias de Sevilla"."

—A sus antecedentes.

"La señorita María Sánchez, ayudante de la escuela de 2.o grado número 3, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María Ballota y Roldán solicita traspaso de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Gregorio Maciel solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Andrés Torres solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor Nicolás Casatroja solicita plazo para acogerse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la misma Comisión.

3—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con la primera discusión general del proyecto de ley por el cual las Inspecciones Técnicas Departamentales pasan á depender de las Municipalidades.

Léase.

(Se leyó):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Inspecciones Técnicas Departamentales quedan bajo la superintendencia inmediata de las Intendencias con la denominación de "Inspecciones Técnicas Municipales", sin perjuicio de la intervención que en materia técnica le corresponda al Ministerio de Obras Públicas sobre las obras departamentales y servicios respectivos.

Art. 2.o Suprímense de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente las

partidas correspondientes á la planilla número 4 del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o Inclúyense en la ley de Presupuesto de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias de los Departamentos del litoral é interior las partidas siguientes:

Inspecciones Técnicas Municipales

PRIMERA CATEGORÍA

Soriano, Colonia, Salto y Canelones

1 Jefe, ingeniero	$	3.000
1 Ingeniero 2.o	"	1.800
1 Ayudante	"	1.080
	$	6.720
Cuatro Inspecciones		× 4
	$	26.880

SEGUNDA CATEGORÍA

San José, Florida y Paysandú

1 Jefe, ingeniero	$	2.700
1 Ingeniero	"	1.800
1 Ayudante	"	1.080
1 Dibujante	"	780
	$	6.360
Tres Inspecciones		× 3
	$	19.080

TERCERA CATEGORÍA

Minas, Durazno, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha y Río Negro

1 Jefe, ingeniero	$	2.280
1 Ayudante	"	960
1 Dibujante	"	720
	$	3.960
Seis Inspecciones		× 6
	$	23.760

CUARTA CATEGORÍA

Artigas, Flores, Rivera, Maldonado y Treinta y Tres

1 Jefe, ingeniero	$	2.220
1 Ayudante	"	720
	$	2.940
Cinco Inspecciones		× 5
	$	14.700

RESUMEN

1.a Categoría	$	26.880
2.a Idem	"	19.080
3.a Idem	"	23.760
4.a Idem	"	14.700
	$	84.420

Art. 4.o Suprímense de los presupuestos de las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias del litoral é interior los cargos de Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones.

Art. 5.o Los gastos que demanden las partidas á que se refiere el artículo 3.o serán atendidos, por una parte, con el 50 o|o de la cuota contributiva anual que se establece en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente (artículo 29) para el sostenimiento de las Inspecciones Técnicas, con la economía que resulta de la supresión de los cargos que se indican en el artículo anterior, y el resto por el Ministerio del Interior, con cargo á rentas generales.

Art. 6.o El cincuenta por ciento restante de la cuota contributiva anual á que se refiere el artículo 29 de la ley de Presupuesto General de Gastos se vertirá en rentas generales.

Art. 7.o El nombramiento del personal se hará por el Poder Ejecutivo en la misma forma que en los demás empleados dependientes de las Intendencias Municipales.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 17 de Abril de 1915.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Por las consideraciones aducidas en el mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Marzo de 1915 y el dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, os aconsejamos la sanción del proyecto de ley que dispone pasen las Inspecciones Técnicas Departamentales á depender de las Intendencias Municipales.

Montevideo, Abril 21 de 1915.

Antonio M. Rodríguez.—Domingo Arena.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

La Comisión informante resolvió corregir un error que se ha deslizado en la redacción de este artículo.

El objeto de esta reforma, según el mensaje del Poder Ejecutivo, no ha sido modificar la organización actual de las Inspecciones Regionales respecto del personal técnico que se halla á cargo de ellas y tengan título de ingenieros ó arquitectos. Ahora bien: es sabido que en las Inspecciones de primera y segunda categorías que funcionan actualmente, según el Presupuesto General de Gastos vigente, el segundo jefe puede ser ingeniero ó arquitecto. Durante la discusión particular de este asunto en la Cámara de Diputados, se manifestó esto mismo por el miembro informante, es decir, que esos segundos jefes podían ser ingenieros ó arquitectos; pero en el texto de este artículo se ha suprimido esa aclaración, que figura, como he dicho, en la ley de Presupuesto, y entonces ha surgido la duda de si esta supresión, respecto de esos cargos de segundo jefe, que hasta ahora podían ser desempeñados por ingenieros ó arquitectos, implica la cesantía de los funcionarios que en la actualidad los desempeñan y prestan servicios de positiva utilidad en los Departamentos, por cuanto las Inspecciones Técnicas Regionales no sólo tienen á su cargo el estudio y construcción de caminos, sino también, en las ciudades y pueblos del interior, el control, el asesoramiento y la dirección de las construcciones públicas y privadas y otros servicios análogos para los cuales conviene la intervención de un arquitecto.

Por estas razones, la Comisión de Fomento ha resuelto proponer que se mantenga en las Inspecciones Técnicas Regionales de primera y segunda categoría, la aclaración que figura en el Presupuesto vigente, y se diga: "Un segundo jefe, ingeniero ó arquitecto".

Señor Presidente—Tendrá que volver á la Cámara...

Señor Rodríguez—Será aceptado, porque ya se manifestó allí, y fué admitida sin réplica esta aclaración. Se dijo por el miembro informante algo análogo á lo que acabo de expresar, pero debía haberse reproducido en el texto de la ley, desde que ni en el mensaje del Poder Ejecutivo, ni en el dictamen de la Comisión, ni en los antecedentes de la discusión, se revela el propósito de innovar en esta materia.

El artículo en discusión dice: "Un ingeniero segundo", en vez de decir: "Un segundo jefe, ingeniero ó arquitecto", y lo mismo en la segunda categoría.

Señor Varela Acevedo—¿Y el jefe deberá ser ingeniero?

Señor Rodríguez—El jefe siempre debe ser ingeniero.

Señor Varela Acevedo—Pero en el Presupuesto no se exige esa calidad.

Señor Rodríguez—Eso fué motivo de debate en la Cámara de Diputados y se adoptó la resolución uniforme de que el jefe debe ser ingeniero, porque las tareas principales de estas Inspecciones son la construcción de caminos.

Señor Presidente—¿La enmienda la propone á nombre de la Comisión?

Señor Rodríguez—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o con la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó en nombre de la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Deseo saber si estos empleados serán nombrados á propuesta de la Intendencia ó por la propia iniciativa del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

El nombramiento de estos empleados se hará, á propuesta de la Intendencia, por el Poder Ejecutivo. Esa es la forma que establece la ley de Intendencias para todo el personal dependiente de las mismas.

De modo que si el señor senador quiere que se haga esa aclaración de redacción, podría hacerse.

La mente del artículo 7.o es dejar las cosas como están.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Varela Acevedo — Yo no tengo nada que innovar, porque me parece que estos empleados deben ser nombrados en las mismas condiciones que los otros empleados de las Intendencias; pero como aquí se habla de la forma, pedí la aclaración al señor miembro informante.

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Como esta ley es de relativa urgencia, porque ella representa una economía de más de 91.000 pesos, y el Senado la ha aceptado en primera discusión sin mayores reparos, hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo — Yo no tendría inconveniente ninguno en asentir que fuera suprimida la segunda discusión de este asunto, si el señor miembro informante estuviera habilitado para decirme si quedan muchos empleados cesantes por esta nueva organización de las Inspecciones Técnicas Municipales, particularmente en lo relativo á los jefes, á los cuales se les exige ahora una cualidad nueva: la de ingeniero.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — Por lo que yo he podido informarme con la lectura de la discusión particular de este asunto, en la Cámara de Diputados, en el único Departamento donde quedará cesante el funcionario que está al frente de la Inspección Técnica sin tener el título de ingeniero que exige la nueva ley, es el de Flores.

Durante la discusión, allí no se hizo referencia á otros funcionarios que careciean de títulos, sino á ése, y precisamente se produjo un debate promovido por el diputado doctor Gutiérrez, para demostrar la urgente necesidad de que estas Inspecciones Técnicas estuvieran todas á cargo de ingenieros; por eso se consignó en la ley esta exigencia, que no figuraba en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo — Tratándose de un caso de excepción, no creo que haya interés en considerarlo más detenidamente; pero vuelvo á manifestar lo que ya he tenido ocasión de decir una vez en el Senado; á saber: que á título de economías no deben declararse cesantes empleados que deban jubilarse, y, en consecuencia, continuarán pesando sobre los gastos públicos. Sería una economía contraproducente, porque, en vez de servir un sueldo, habría que servir dos. Pero como el señor miembro informante dice que en este caso no se trata sino de un solo empleo, no creo que haya motivos para insistir mayormente, y en consecuencia, votaré la supresión de la segunda discusión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va á votarse si se da por discutido el punto en cuanto á la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Habiéndose agotado la orden del día, y si los señores senadores no hacen uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 24 de Abril de 1915

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para el aprovisionamiento de seiscientos cajones de nafta destinados al consumo de las lanchas automóviles al servicio de la División de Resguardos de esta Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

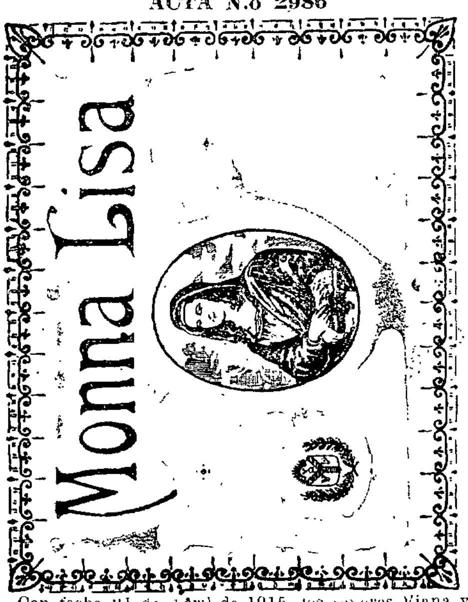
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 del próximo mes de Mayo á las 16, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Abril 23 de 1915. — *La Dirección General.* 1622-v.my.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2986



Con fecha 21 de Abril de 1915, los señores Viana y Pignone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONNA LISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 8 y 7, clases 44.a al 52.a, 68.a, 58.a. — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1623-v.my.12.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

Tercero y último llamado á licitación para la colocación de chapas de numeración y nomenclatura

Llámase por tercera vez á licitación para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se advierte á los interesados que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si no hubiere ninguna aceptable. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli,* Secretario. 1624-v.my.10.

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de afirmado de macadam en las siguientes calles de esta ciudad: Libertad entre 25 de Mayo y Progreso, Río de la Plata entre 18 de Julio y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Orden y Uruguay, y Rivera entre Durazno y Libertad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 10 de Mayo próximo á las 15, y deberán sujetarse al pliego de condiciones que obra en esta oficina á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 20 de 1915. — *Juan B. Zóboli,* Secretario. 1625-v.my.10.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Zagami la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1437, entre las de Olimar y Médanos, para que los que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Sofía Tammaro de Pappa.* 1626-v.my.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1679-v.my.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BOTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2101, y doña JOSEFA LINARES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2001.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1680-v.my.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ COELHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 38, y doña MARIA ANGELICA HERRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1681-v.my.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 340, y doña PASCUALINA IMERSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1682-v.my.4.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 1629-v.jl.23.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio, de acuerdo con la ley de la materia, que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Manuel M. Romay, he vendido á don Pedro Miguel Jaime el comercio que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas tenía en esta ciudad, en la calle Inés Durán, por lo que solicito de todos los que se consideren acreedores del citado comercio que dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, se presenten en mi domicilio á hacer efectivos sus créditos. — Trinidad, Febrero 8 de 1915. *Blas Penza.* 1589-v.my.7.

Se venden

Las existencias del almacén, billar, cancha de pelota y casa de hospedaje de Elías Siuffe, establecido en la Estación Cerro de las Cuentas. La casa que ocupa el negocio que se ofrece en venta ha sido alquilada al señor Francisco González. Para tratar, dirigirse al mencionado señor Siuffe. 1486-v.ab.30.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de alfalfa, destinada á la manutención de los caballos que se utilizan para el servicio policial en las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 26 del corriente á las 15 ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

El acto se verificará con cualquier número de licitantes. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — P. A.: *Francisco Iralour,* Oficial 1.o interino. 1602-v.ab.26.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se previene á los interesados en los boletos de padrón comprendidos entre los números 1 á 20.000, que se hallan en mora, que no verificando el pago del impuesto y recargo legal en todo el mes en curso, serán pasados al Procurador para la intimación judicial correspondiente.

La misma prevención se hace á los interesados en expedientes de rebajas de aforos, nuevas construcciones y deslindes que se hallen igualmente en mora. —Montevideo, Abril 15 de 1915. — *La Dirección.* 1601-v. ab.24.

Dirección General de Aduanas

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren dueñas ó con derecho á las mercaderías detenidas, relativas al sumario instruído con fecha 20 de Febrero del corriente año, caratulado: "Sumario instruído con motivo de denuncia de la Oficina de Bahía sobre un contrabando apresado á bordo de la lancha del tráfico "La Virgen", de propiedad de los señores Antonio D. y Manuel Lussich", á fin de que comparezcan ante esta Dirección General de Aduanas á ejercitar las acciones de que se crean asistidas dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de procederse, en caso de no hacerlo, en la forma que proceda con arreglo á la ley.—Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Alejandro Dufrechou,* Escribano de Aduana. 1566-v.my.12.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

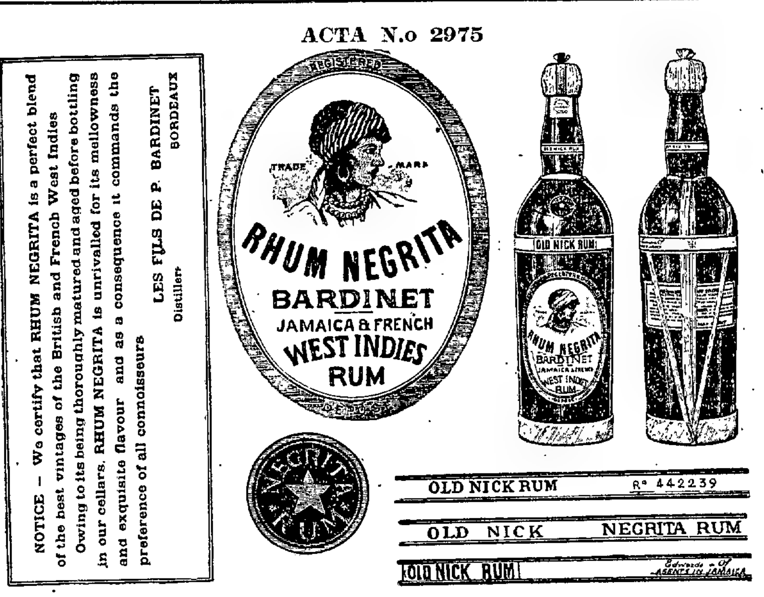
ACTA N.o 2948

Con fecha 24 de Marzo de 1915, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,

"OXALKA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1535-v.ab.26.

ACTA N.o 2975



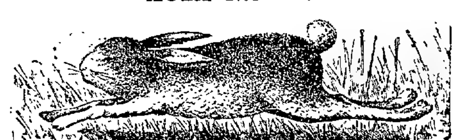
Con fecha 12 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de La Sociedad "Les Fils de P. Bardinet", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RHUM NEGRITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1573-v.ab.30.

ACTA N.o 2974



Con fecha 10 de Abril de 1915, el señor Julio Felsenthal, apoderado de la Sociedad Anónima M. H. del Uruguay (Molino Lerrero, de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"LIEBRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1580-v.ab.30.

ACTA N.o 2955



Con fecha 30 de Marzo de 1915, los señores Cranwell hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTOGENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1548-v.ab.27.

ACTA N.o 2972



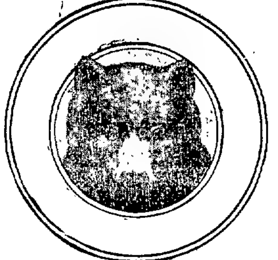
Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Archambeaud Freres y Pedeflous y Compañía, de Buenos Aires y de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER DE LOS BASCOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1543-v.ab.27.

ACTA N.o 2976



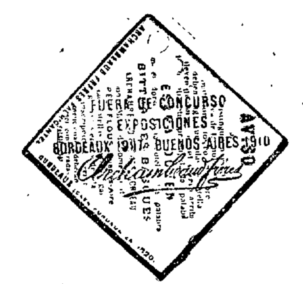
Con fecha 12 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de La Paramount Knitting Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

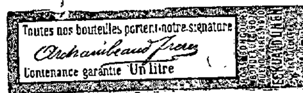
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1574-v.ab.30.

ACTA N.o 2971







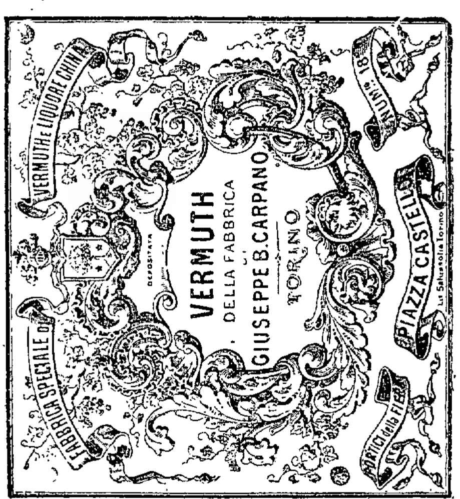
Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Archambeaud Freres y Pedeflous y Compañía, de Buenos Aires y de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER DES BASQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915 — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1542-v.ab.27.

ACTA N.o 2963



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Giusseppe B. Carpano, de Torino, Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH CARPANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

15[illegible]-v.ab.26.

ACTA N.o 2973

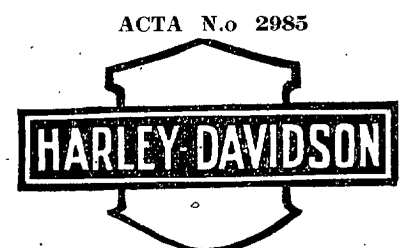
Con fecha 7 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"BANDERA DE ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1539-v.ab.26.

ACTA N.o 2985



Con fecha 20 de Abril de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Harley-Davidson Motor Company, de Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HARLEY-DAVIDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1612-v.my.8.

ACTA N.o 2977

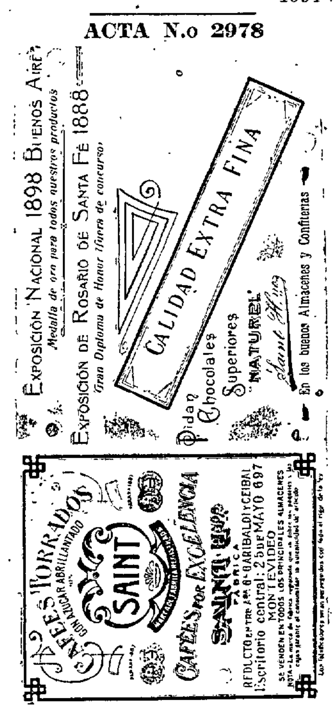


Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1594-v.my.5.

ACTA N.o 2978

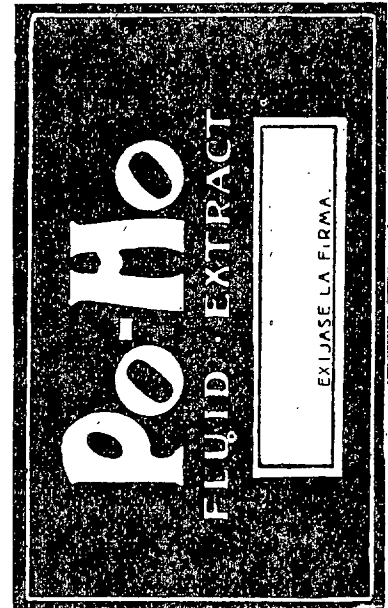


Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1595-v.my.5.

ACTA N.o 2964

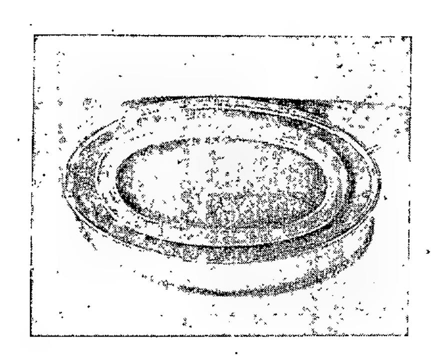


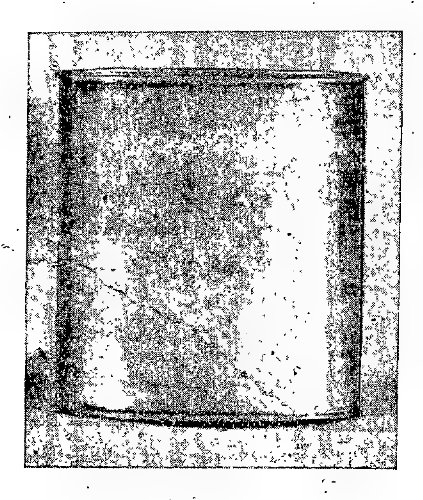
Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Cizek y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PO-HO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1531-v.ab.26.

ACTA N.o 2944





Con fecha 15 de Marzo de 1915, el señor William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1527-v.ab.26.

ACTA N.o 2970

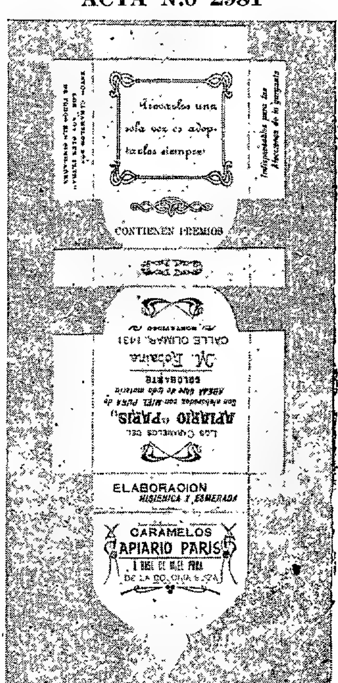


Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a, 71.a, 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1547-v.ab.27.

ACTA N.o 2981



Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Eduardo de Olea, apoderado del señor don Manuel Robaina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APIARIO PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1597-v.my.5.

ACTA N.o 2980

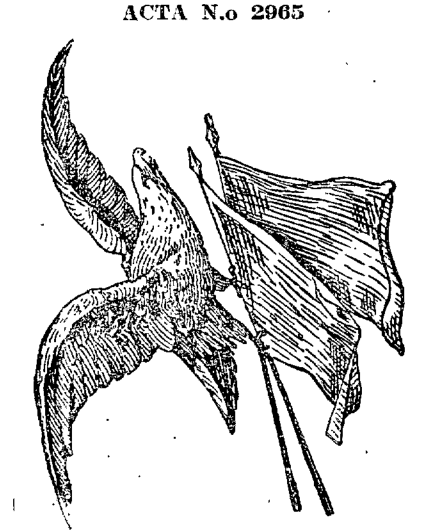


Con fecha 14 de Abril de 1915, los señores Castro y Aresti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA DORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9, 6, 7, clases 80.a (tienda exclusivamente), 52.a (mercería exclusivamente), 58.a. —Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1590-v.my.4.

ACTA N.o 2965



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Berner Chocolade-Fabrik Tobler y C.o, A. G., residente en Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1532-v.ab.26.

ACTA N.o 2966



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Octavio Monaco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"UNA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1533-v.ab.26.

ACTA N.o 2979



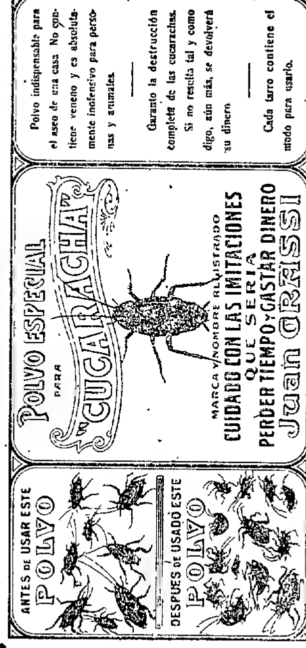
Con fecha 14 de Abril de 1915, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1596-v.my.5.

ACTA N.o 2984



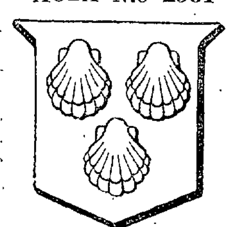
Con fecha 17 de Abril de 1915, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Juan Grassi, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUCARACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (líquidos y polvos insecticidas) — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1606-v.my.7.

ACTA N.o 2961



Con fecha 6 de Abril de 1915, la Plata Real Cotton Company Ld., apoderados de John Dewhurst y Sons Ld., de Manchester, Reino de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO DE TRES CONCHAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección

1528-v.ab.26.

ACTA N.o 2967



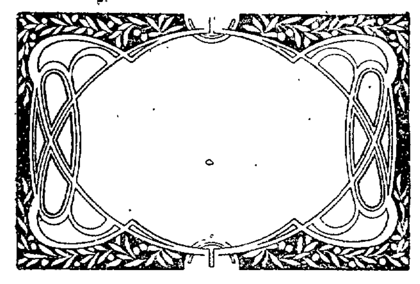
Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Lydia E. Pinkham Medecine Company, de Linn, Massachussetts (Estados Unidos de América Norte), ha solicitado el registro de la marca:

"YOURS FOR HEALTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1534-v.ab.26.

ACTA N.o 2959





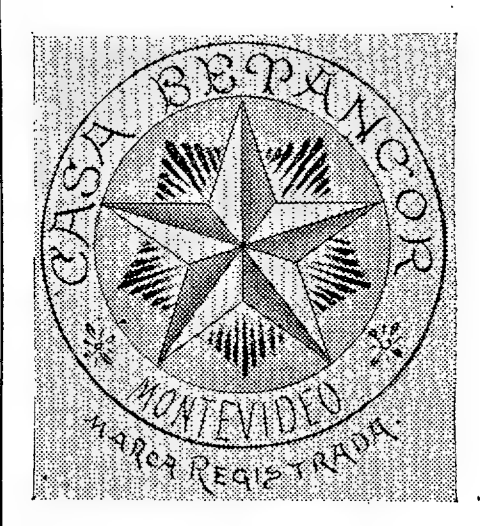
Con fecha 31 de Marzo de 1915, el señor Florentino Sotomayor, de Córdoba (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LAS PUENTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1523-v.ab.24.

ACTA N.o 2982



Con fecha 15 de Abril de 1915, el señor Domingo Betancor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA BETANCOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1600-v.my.6.

ACTA N.o 2968

ATOMER

Con fecha 6 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATOMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 58.a y 78.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1538-v.ab.26.

ACTA N.o 2962

Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social E. Merck, residente en Darmstadt, Imperio de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"PERHYDRIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1529-v.ab.26.

ACTA N.o 2983

Con fecha 15 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Amodeo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

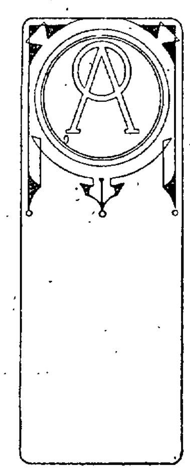
"GARIBALDI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1598-v.my.5.

ACTA N.o 2960





Con fecha 31 de Marzo de 1915, el señor Florentino Sotomayor, de Córdoba (España), ha solicitado el registro de la marca:

"SOTOMAYOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1524-v.ab.24.

Universidad de Montevideo

DEVOLUCION DE DERECHOS DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad efectuará las devoluciones con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, del día 21 al 30 inclusives del actual, como asimismo á los que les corresponde por decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Diciembre de 1910. Horas de devolución: de 9 y 30 á 12. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *El Tesorero*.

1615-v.ab.26.

Dirección G. de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 14 á las 17 hasta el 30 del corriente mes las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que extenderán las solicitudes respectivas. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

1582-v.ab.30.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178, todos los días hábiles de las 10 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 30 de Abril del corriente año á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio de Industrias para su resolución. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Manuel E. Rombys, Administrador.

v.ab.30.

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración*.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre al bote "María 2.a" por el de "Maruja". — Montevideo, Abril 21 de 1915. — *El Capitán General de Puertos*.

1618-v.my.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

1.913 metros cheviot de invierno.
219 metros casimir azul oscuro.
670 metros tartán de lana.
572 metros tartán de algodón.
600 metros paño de invierno "Maestranza".
500 metros paño para capotes.
200 metros percalina negra fina.
400 metros percalina negra inferior.
500 metros cretona.
200 metros sarga negra de lana.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1607-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de forraje con destino á la caballada del Ejército Nacional.

1.200.000 kilos maíz.
500.000 kilos afrecho.
1.400.000 kilos alfalfa.
700.000 kilos paja de avena ó trigo.
230.000 atados alfalfa ó cebada.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del actual á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 17 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.

1608-v.ab.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Se llama por segunda vez á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio 1915-1916.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 3 de Mayo próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de 14 á 16. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *El Contador*

1621-v.my.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración*.

1377-v.jn.12.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración*.

1337-v.jn.8.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Secretaría de de la Comisión Auxiliar de Carmelo hasta el día 7 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Abril 7 de 1915. — *Tomás Manzino*, Presidente de la Honorable Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro*, Auxiliar 1.o.

1550-v.my.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENEDO MIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 875, y doña JOSEFA NOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 872.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1668-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAGO SANCHEZ, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Marzo de 1866, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1461, y doña ORFILIA LEDE PAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 2 de Diciembre de 1884, domiciliada en la calle Daymán número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1655-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DULAC, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 12 de Agosto de 1884, domiciliado en la calle Paysandú número 790, y doña LAURINDA GONZALEZ LEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 24 de Abril de 1887, domiciliada en la calle Paysandú número 790.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1656-v.ab.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JORGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 314, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1669-v.my.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GERVASIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1168, y doña JOSEFA SICARDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1670-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña RAMONA CASTIÑEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1652-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE REVENTÓS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1090, y doña ANA TERESA MONDINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Pau (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1671-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO D'IMBERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basalicata, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña MARIA FORTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basalicata, domiciliada en la calle Daymán número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1672-v.my.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARROCHE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanco número 925, y doña ROSA TORRES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1653-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1581, y doña MARIA DEL CARMEN ESCALANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1639-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballiño, domiciliado en la calle Maldonado número 973, y doña FLORA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1640-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña TERESA RENDINE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1673-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIÑON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña REGINA PERRETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1662-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRAIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1031, y doña CONSUELO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1663-v.ab.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar número 1557, y doña JUANA LAFARGUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Uruguay número 1192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1674-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RANZATO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yi número 1515, y doña ROSA ELITTICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yi número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1675-v.my.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALAZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1362, y doña ERCILIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1641-v.ab.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX D'ANDREA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juncal número 1488, y doña GENEROSA NOVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1676-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISAFIS PANTAZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Cavala, domiciliado en la calle Uruguay número 1531, y doña DANIELA URICHUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1657-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Cerrito número 506, y doña RICARDA SOTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cebollatí número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1658-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONFORT (hijo), de 22 años deedad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Lavalleja número 1667, y doña MARIA DE LA CONCEPCION MOLET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Lavalleja número 1667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1659-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña MARIA LUZ PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Caiguá número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1633-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Uruguay número 1703, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1703.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1634-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1569 (bis), y doña CARLOTA RAMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1569 (bis).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1635-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1673, y doña ROSA MARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1629-v.ab.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORGES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1665, y doña MARIA BERTERREIX, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1677-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSOMANNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 1123, y doña MARIA COTELO HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1678-v.my.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Sarandí número 279, y doña HERMINIA CELIA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 1664-v.ab.30.

En Colón, y el día 18 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASSIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en Colón, y doña HERMELINDA CAPRIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 1665-v.ab.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2577, y doña LAURA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida General Flores número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1655-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RETAMOSA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña FRANCISCA LUQUE, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1642-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 22, y doña CECILIA HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1630-v.ab.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FAVRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 71, y doña ANGELA CATALINA GIOVANNONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1631-v.ab.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1754, y doña FILOMENA SEMIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1994.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1660-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ayuntamiento de Pautón (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Municipio número 1383, y doña MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ayuntamiento de Pautón (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1643-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SILVANO AMESPIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1768, y doña DOLORES BARTON, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1644-v.ab.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MOZZINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad suizo, nacido en Camorino (Cantón Tecino), el 24 de Diciembre de 1888, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez, y doña ADELINA TADÉ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Camorino (Cantón Tecino), el 15 de Agosto de 1885, domiciliada en el pueblo Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José L. Sacchi*, Oficial del Estado Civil. 1632-v.ab.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los intere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHARROQUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Asculli, domiciliado en la calle Cololó número 11, y doña ROSA BRECIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1645-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en Punta Carretas, y doña ADELA FIGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1646-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ PEREZ, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Puebla, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 18, y doña JACINTA GIORDANO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1647-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POMBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña MARIA RUIBAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1648-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LUIS MADALENA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 38, y doña MARIA ISABEL CASTRELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1636-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COELHO DE OLIVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1077, y doña JOSEFINA FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1637-v.ab.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2360, y doña LAURA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1666-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Victoria número 2269, y doña AURORA CEDEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Victoria número 2269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1661-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 15: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO GUERRITA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2400, y doña CARMEN SIORE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cufré número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1649-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DEVONIS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña CATALINA MARCOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1650-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUNE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Blandengues número 158, y doña PETRONA JOSEFINA MEDERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Blandengues número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1651-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN AICARDI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 2162, y doña CLAUDINA RAVIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 2162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1638-v.ab.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVIERI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARGARITA OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sineu (Islas Baleares), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1667-v.ab.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes y año, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, ha sido declarada la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 1513-v.may.8.

JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos. con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al Síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1915. — *Juan F. Furno*, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán*, Escribano. 1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 1147-v.my.6.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al

público que en virtud de haber sido declarado feriado, por ley de la Nación, el día 26 del corriente, en que debía tener lugar la reunión de acreedores de la firma "Celio Ferreira", de esta plaza, ha sido postergada dicha reunión para la audiencia del día 26 de Abril próximo á las 16. — Salto, Marzo 23 de 1915. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 1510-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se cita, llama y emplaza á don Angel, don Nacianceno y don Santiago Sabino Gil, hijos de don Pedro Gil y de su fallecida esposa doña Pastora Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Zenón Pérez y de doña Jerónima Madruga, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término referido se les nombrará un curador de ausentes con quien se seguirá el juicio sucesorio hasta su completa liquidación. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1915. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 1462-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareím número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia. — Montevideo, Abril 15 de 1915.— *Horacio D. Vigil*, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Birriel, bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución.— Rosario, Abril 13 de 1915. — *Bernardo Paz*. 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para qué comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, y emplaza al que se considere con derecho á un predio que es parte del solar 3 de la manzana 11 de este pueblo, y que linda por su frente, hacia el Sudeste, con Plaza Figari; por el Sudoeste, con Juan Ramón Silveira; por el Noroeste, Juan F. de León, y por el Nordeste con Vicente Villanueva; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en los autos iniciados por el prenombrado lindero Juan Ramón Silveira, sobre construcción de cerco medianero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 29 de 1915. — *Juan P. Gianola*. 1521-v.my.6.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al público y al comercio participamos que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de S. Nattero y G. Olivetti giraba en la calle José L. Terra número 72 (frente al Mercado Agrícola), en los ramos de despacho de bebidas y fonda, quedando á cargo el activo y pasivo del socio Simón Nattero. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1915. — *Simón Nattero*. 1619-v.my.14.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la Avenida General Flores número 2472. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1915. — Por la sucesión de Tomás Pedranzini: *Cristóbal Pedranzini*. 1611-v.my.11.

Separación de sociedad

Hacemos saber al público que por mútuo y amigable acuerdo se ha separado de esta casa el socio don Antonio Macellaro, continuando los negocios de la peluquería, calle 25 de Mayo número 434, los socios Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo de aquella. Y á los fines de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1915. — *Nicolás Lombardi*. —*Antonio Macellaro*. — *Vicente Carelli*. 1610-v.my.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Amaral y Cía. la casa de comercio que teníamos establecida en Zanja Honda, Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Zanja Honda, Abril 17 de 1915. — *Menna Barreto y Cía.* 1620-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, participamos que de común acuerdo y con la intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de depósito de cereales en la calle 8 de Octubre número 285 a, de esta ciudad, bajo la razón social de Loureiro y Susena, quedando á cargo de su activo y pasivo el socio Juan Susena (hijo). Los acreedores deberán presentar, dentro de 30 días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1915. — *Loureiro y Susena*. 1613-v.my.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de pulpería teníamos establecida en el paraje Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Pintos, Departamento de Flores, 5.a sección, Abril 17 de 1915. — *José Iguarán*.— *Luis P. Hita*. 1605-v.my.10.

Promesa de venta

Hago presente al comercio que he prometido vender á don Alberto J. Moreau mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo en la calle Zabala número 1590. Todos los que se consideren acreedores de dicha casa que se presenten dentro del término de 30 días. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 15 de 1915. — *José Couce*. 1599-v.my.7.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha de ayer ante el escribano don Luis Z. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que con asiento en la calle Guaviyú s|n., entre las de Sitio Grande y Garibaldi, giraba en esta plaza bajo la razón de Mullin, Rossi y Compañía, quedando don Juan B. Rossi con la casa de comercio social, quien continuará en la citada casa con el mismo ramo de comercio á que se dedicaba la sociedad Mullin, Rossi y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Montevideo, Abril 15 de 1915. — *Mullin, Rossi y Cía.* — *Ernesto Mullin*. — *Agustín Mullin*.—*Juan B. Rossi*.—*Martín Sejas*. 1592-v.my.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antonio Micerochi y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Millán esquina á la de Estomba, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 14 de 1915.—*Santiago Banchero*. 1603-v.my.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular que he reabierto mi casa de negocio en el ramo vainillas y bordados en su mismo local de la calle San José número 912, que á raíz de una falsa denuncia había sido clausurada judicialmente, pero que una vez comprobada la legalidad de mis derechos de propiedad, que mi ex socio, Gerardo Batlle, pretendió desconocer, me fué entregada por la justicia, poniéndome en plena posesión de mis derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Luis Piera*. 1591-v.my.5.

Al comercio y al público

Disuelta totalmente, por expiación del plazo prefijado en el respectivo contrato, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Machicote Hnos. y Aristimuño, hacemos saber que los firmantes don Miguel Machicote, señorita Antonia Machicote y doña Josefa Alcasena de Machicote, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su potestad, Elisabeth y Juan José Machicote, han contratado con su ex socio don Manuel Eustasio Aristimuño la venta de la parte que les corresponde en todas las existencias, créditos activos, útiles y enseres de la casa de comercio que bajo la razón social antes expresada giró aquí, con domicilio en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Hacemos esta publicación de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos de la misma, citando á los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que este aviso vea la luz, se presenten con los comprobantes de sus créditos á percibirlos en la casa de comercio citada; siendo de establecer que el señor Aristimuño quedará á cargo del pasivo social y único responsable del mismo. Suscribe también el señor Aristimuño. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Abril 13 de 1915. — *Miguel Machicote*. — *Antonia Machicote*. — *Josefa Alcasena de Machicote*. — *Manuel E. Aristimuño*. 1587-v.my.5.

Venta de peluquería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emilio Castelnuovo la peluquería que tengo establecida en la calle Ejido número 1365, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1915. — *Antonio Faluótico*. 1584-v.my.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores López y Cía. el café establecido en la calle 8 de Octubre número 291b, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 13 de 1915. — *Loureiro y Canavero*. 1581-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Antonio Parodi la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Agraciada número 2705. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1915. —*Rosso y Briasco*. 1572-v.my.4.

Al comercio y al público

La firma comercial que giraba bajo la razón social de Acosta Hnos. y Fernández, se disuelve en esta forma: Acosta Hnos. siguen al frente del comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Cornelio Fernández*. — *Eustaquio Acosta*. — *Juan Acosta*. 1577-v.my.4.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he admitido en sociedad á don José María Toribio, con el objeto de continuar con el negocio situado en la Avenida General Flores número 2300 esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1915. — *Alejandro Fossatti*. 1568-v.my.3.

Disolución de sociedad

A los efectos legales participamos que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que en el ramo de almacén giraba con la razón de Castro y Couto en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, quedando á cargo del mismo el señor Francisco Castro Barreiro. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *Francisco Castro Barreiro*.— *Benito E. Couto*. 1571-v.my.4.

Venta de almacén

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que, por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con fecha 10 del corriente año, la sucesión de don Augusto Romay vendió á sus condóminos don Julio y don Gualberto Romay todo el activo y pasivo que constituye el almacén al por menor sito en la calle Reducto número 2199, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1915. — *M. C. de Romay.* — *Dolores Romay.* *Sara Romay.* — *Julio Romay.* — *Alberto Romay.* 1575-v.my.14.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que por escritura otorgada hoy ante el Escribano doctor Carlos E. Simón, he prometido vender á los señores Damián Font y Pedro Bertrand el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería poseo en esta Capital, en el Barrio La Paz, calle Gregorio Suárez número 13. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, y vencido tal plazo los compradores quedarán eximidos de responsabilidad. —Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Felipe Valianti.* —*Damián Font.* — *Pedro Bertrand.* 1559-v.my.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Garrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Manuel García.* 1555-v.ab.30.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que vamos á disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, mercería y juguetería, tenemos establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1052, y que gira bajo la razón social de Martínez y Risso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez. Prevenimos á nuestros acreedores este hecho, á fin de que se presenten al domicilio arriba expresado con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas correspondientes. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Andrés Martínez.* — *Enrique Risso.* 1546-v.my.3.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á mi hermano don José G. Fornello las existencias de mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento del Salto), haciéndome cargo de las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1915 — *Henrique G. Fornello.* 1558-v.my.10.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba con el nombre de Russi y Benvenutó en la casa de negocio situada en la Avenida General Flores número 690, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramiro Russi. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Abril 8 de 1915. — *Ramiro Russi.* — *Julio Benvenuto.* 1554-v.ab.30.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Sáez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 403, esquina España (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1915. —*Luis Grenno.* 1541-v.ab.29.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á favor de don Francisco Rial la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, denominado "Italo-Oriental", situado en la calle Gaboto esquina Constituyente, quien cargará con sólo el activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Juan Ricci.* — *Francisco Rial.* 1537-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he proyectado vender á mi socio don Aldebrando Trivellini la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Ejido número 895, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio comprador señor Trivellini.— Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Esteban Peluffo.*— *Aldebrando Trivellini.* 1576-v.my.4.

Al público y al comercio

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el señor Antonio Safi ha hecho cesión de su casa de comercio establecida en la ciudad de Rivera, calle Ituzaingó s|n., á favor del señor F. de Loy Mones, en representación de los acreedores del primero, según escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes en la ciudad de Rivera. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Antonio Safi.* — *F. Loy Mones.* 1514-v.ab.26.

Promesa de venta

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Carlos Ball las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, en esta villa, quedando el señor Carlos Ball á cargo del activo. De acuerdo con lo que establece la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando por ella á los que sean mis acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, concurran á mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados.— Rosario Oriental, Abril 6 de 1915. — *Benito L. Hernández.* 1557-v.ab.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Miguel Urriaga y Jesús Fraga las existencias de mi casa de negocio establecida en Colón, Departamento de Montevideo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa de la calle Piedras número 431, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1915. — *Manuel Bagnasco.* 1515-v.ab.26.

Venta de hotel

Por el presente pongo en conocimiento del público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay), calle San José número 714, denominada "Hotel Comercio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus cobros en el referido establecimiento, dentro del término de 30 días. — Mercedes Marzo 31 de 1915. — *Zacarías Alamharri.* 1549-v.ab.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Castelli y Machín hnos. las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Burgues número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Celadas y Barrere.* 1564-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Julián Bonilla el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libres esquina á la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Manuel Añón.* 1499-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cebollatí número 1659 esquina á la de Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Manuel Aguiar.* 1503-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta á los señores Castelli y Machín hermanos la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón de Dalto y Machín, establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Luis Dalto.* 1565-v.my.3.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Federico Prando toda la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Turón y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. —*J. B. Benquet.* 1501-v.ab.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha prometido vender al señor Olegario Guerra todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de tienda, ropería y bazar establecida en ésta ciudad, en la calle 18 de Julio y Sarandí. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— San José, Marzo 29 de 1915. — *Martínez y Cía.* 1502-v.my.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Iglesias las existencias, máquinas y útiles de la tipografía denominada "Artigas", que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 475, cuya venta fué autorizada por el escribano don Julián Sánchez el 26 de Marzo de 1915. Cito á mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus cuentas á mi domicilio, calle Daymán número 1043. — Salto, Marzo 29 de 1915. — *Melitón Avellanal.* 1511-v.my.5.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Marcelino A. Martínez y Germán Ribero, de este vecindario, el restaurant y café que tengo establecido en esta localidad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir ante los compradores á deducir sus créditos dentro del término de 30 días prescriptos por la ley. — San Antonio (Canelones), Marzo 25 de 1915. — *Asencio Berazategui* (hijo). 1479-v.ab.29.

Venta de comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha 13 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) he prometido vender á don José García Méndez mi casa de comercio, establecida en esta villa en los ramos de tienda y almacén. Lo que hago público en cumplimiento de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Dolores, Marzo 20 de 1915. — *José Ramón Iglesias.* 1512-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 28 del corriente por el escribano don Fructuoso Leal, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón de Reca y Avellanal en los ramos de tienda, almacén, barraca de maderas y acopio de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Pedro Avellanal. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Marzo 28 de 1915. — *Juan Reca.* — *Pedro Avellanal.* 1518-v.ab.26.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en el Paso de la Calera, Departamento de Rivera, con fecha 28 de Febrero próximo pasado, los señores Luis Mello y Zoilo Huerta se han comprometido á vender á don Gabriel Alonso, vecino de la ciudad de Rivera, la casa de comercio de dichos señores, establecida en La Calera, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Cía.; y á su vez el señor Alonso á tomar como socio al señor Mello en la casa de comercio que el primero tiene en la ciudad de Rivera, la que girará bajo la razón social de Luis Mello y Cía. — Rivera, Marzo 13 de 1915. — *Luis Mello.* —*Gabriel Alonso.* — *Zoilo Huerta.* 1617-v.my.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltjerra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perera y Touriz
Padilla Alfonso
Romano Antonio

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía., Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Abril 1.o de 1915

1551 pte. 1016 — *J.as Olivera.* — V.o B.o. *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o Rural núm. 40...	Rincón del Cerro	M.	30 Junio 1915
CANELONES			
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete..........	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas............	M.	31 Mayo 1915
SAN JOSE			
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen....	V. y M.	30 Septiembre 1915
FLORES			
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce.....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	30 Septiembre 1915
FLORIDA			
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Septiembre 1915
DURAZNO			
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal............	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
MINAS			
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.......	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce..............	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ..	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
MALDONADO			
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
3.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
3.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24..	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 18.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	15 Mayo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1....	Paso del Campamento	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septiembre 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 5....	Laureles	V. y M.	30 Junio 1915
1.o 2.o grado núm. 13.	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí	V. c. y M.	31 Mayo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Perseverando	V. y M.	30 Abril 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	P. de San Juan (Castro)	V. y M.	30 Septiembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1614-pte.625.